

**REGLAMENTO DE ACREDITACIÓN Y VENTA DE LOS ACTIVOS, PASIVOS Y
CONTRATOS DE CAFESALUD EPS S.A. Y DE LAS ACCIONES DE ESTUDIOS E
INVERSIONES MEDICAS S.A. - ESIMED S.A.**

Saludcoop EPS OC en Liquidación

Bogotá 29 de diciembre de 2016

Tabla de contenido

1. Introducción	6
2. Antecedentes	7
3. Definiciones	9
3.1. Acciones de NewCo	9
3.2. Acciones de Esimed.....	9
3.3. Acuerdo de Confidencialidad	9
3.4. Adendos.....	9
3.5. Adjudicación	9
3.6. Adjudicatario o Adjudicatarios.....	9
3.7. Anexos.....	9
3.8. Asesor Externo.....	9
3.9. Autorización de Competencia	9
3.10. Cafesalud	9
3.11. Carta de Presentación de la Oferta.....	9
3.12. Carta de Solicitud de Acreditación	9
3.13. Comisión del Asesor Externo	10
3.14. Cuarto de Datos	10
3.15. Consorcio	10
3.16. Contrato de Compraventa de Acciones de Esimed	10
3.17. Contrato de Compraventa de Acciones de NewCo.....	10
3.18. Contratos de la Transacción	10
3.19. Control	10
3.20. Cronograma de Actividades.....	10
3.21. Día Hábil.....	10
3.22. Documentos de Acreditación	10
3.23. Esimed.....	10
3.24. Fase de Acreditación	10
3.25. Fecha de Firma.....	11
3.26. Fecha de Cierre	11
3.27. Fecha Límite de Presentación de los Documentos de Acreditación.....	11
3.28. Fecha de Presentación de Ofertas	11

3.29. Fondo de Capital Privado.....	11
3.30. Formato de Oferta Económica	11
3.31. Garantía de Seriedad de la Oferta.....	11
3.32. Gestión en Salud	11
3.33. Interesado.....	11
3.34. Interesado Acreditado	11
3.35. Memorando de Información.....	11
3.36. Modelo de Atención	12
3.37. NewCo	12
3.38. Oferta.....	12
3.39. Oferta Conjunta	12
3.40. Oferta Individual	12
3.41. Persona Jurídica Afiliada.....	12
3.42. Pesos Colombianos, Pesos o COP.....	12
3.43. Plan de Cumplimiento Financiero.....	12
3.44. Proceso de Venta.....	12
3.45. Razón de Liquidez	12
3.46. Reglamento	12
3.47. Saludcoop en Liquidación.....	12
3.48. Superintendencia de Industria y Comercio o SIC.....	12
3.49. TRM	12
4. Declaraciones	13
5. Consideraciones comunes para todo el Proceso de Venta	15
5.1. Régimen Jurídico.....	15
5.2. Jurisdicción.....	15
5.3. Idioma	15
5.4. Apostilla y autenticación de documentos.....	15
5.5. Costos y gastos por la participación en el Proceso de Venta	16
5.6. Exoneración de Responsabilidad	16
5.7. Aceptación de los términos del Reglamento	16
5.8. Cronograma de Actividades.....	16
5.9. Plazos y horarios.....	17

5.10.	Consultas en relación con el Proceso de Venta	17
5.11.	Adendos.....	17
5.12.	Protección de datos personales	17
5.13.	Estado de las Acciones	19
6.	Fase de Acreditación	20
6.1.	Inicio de la Fase de Acreditación	20
6.2.	Aceptación de los términos y no obligación.....	20
6.3.	Formas de Acreditación	20
6.4.	Apoderados.....	20
6.5.	Acreditación de la existencia y representación de los Interesados	21
6.6.	Acreditación de la experiencia en Gestión en Salud de los Interesados.....	23
6.7.	Acreditación de la capacidad financiera de los Interesados	25
6.8.	Trámite ante las autoridades de competencia	27
6.9.	Presentación de los Documentos de Acreditación.....	27
6.10.	Confidencialidad de los Documentos de Acreditación.....	29
6.11.	Revisión de los Documentos de Acreditación.....	29
6.12.	Comunicación e invitación a los Interesados Acreditados	30
6.13.	Modificaciones a los Interesados Acreditados	30
7.	Proceso de Debida Diligencia.....	31
8.	Presentación de Ofertas	33
8.1.	Habilitados para presentar Ofertas	33
8.2.	Presentación de las Ofertas	33
8.3.	Validez de las Ofertas presentadas por los Interesados Acreditados	34
8.4.	Exclusiones de responsabilidad.....	34
8.5.	Garantía de Seriedad de la Oferta.....	34
8.6.	Irrevocabilidad de la Oferta.....	36
9.	Validación y Evaluación de Ofertas.....	37
9.1.	Validación Formal de las Ofertas	37
9.2.	Evaluación de las Ofertas.....	38
9.3.	Metodología para Evaluación y Calificación en el caso de las Acciones de NewCo. 38	
9.4.	Metodología para la evaluación y calificación - Esimed	41
9.5.	Adjudicación	41

9.6. Efectos de la Adjudicación.....	43
9.7. Cierre.....	43
10. Anexo 1 - Acuerdo de Confidencialidad.....	44
11. Anexo 2 - Carta de Solicitud de Acreditación	50
12. Anexo 3 - Formato de Poder	53
13. Anexo 4 – Contrato de Compraventa de Acciones de Esimed.....	57
14. Anexo 5 – Contrato de Compraventa de Acciones de NewCo	58
15. Anexo 6 - Cronograma de Actividades	59
16. Anexo 7 - Elementos del Modelo de atención en Salud	60
17. Anexo 8 – Estatutos de NewCo.....	64
18. Anexo 9 – Formato de Presentación de Proyecciones	79
19. Anexo 10 – Carta de Presentación de la Oferta.....	83
20. Anexo 11 – Formato de Oferta Económica	86
21. Anexo 12 – Certificación de Capacidad Financiera	87

1. Introducción

1.1. El presente reglamento junto con sus anexos ("Reglamento") ha sido expedido por Saludcoop Entidad Promotora de Salud Organismo Cooperativo en Liquidación ("Saludcoop en Liquidación"), con el propósito de fijar las reglas y procedimientos aplicables al proceso de venta (i) de los activos, pasivos y contratos de Cafesalud EPS S.A. ("Cafesalud"), a través de la venta de las acciones de una sociedad futura o NewCo, y (ii) de las acciones de Estudios e Inversiones Médicas S.A. – Esimed S.A. ("Esimed").

1.2. El presente Reglamento se prepara para ser utilizado únicamente por los Interesados para que presenten los Documentos de Acreditación y eventualmente presenten la manifestación de interés contenida en la Carta de Solicitud de Acreditación.

1.3. Se aclara que ni el presente Reglamento, ni ningún documento que se expida durante su socialización o ejecución, constituyen o pueden interpretarse como una invitación pública con el fin de suscribir, enajenar o adquirir acciones, y por lo tanto no constituyen una oferta pública de valores, en los términos de la Ley 964 de 2005 y del Decreto 2555 de 2010. Sólo aquellos Interesados que, luego de presentar los Documentos de Acreditación y hacer la manifestación de interés que se incluye en la Carta de Solicitud de Acreditación, sean declarados como Interesados Acreditados, demostrando los requisitos contenidos en el presente Reglamento para el efecto, y que además reciban de Saludcoop en Liquidación una invitación para presentar oferta, podrán presentar una Oferta dentro del Proceso de Venta.

1.4. Los términos que se utilizan con la letra inicial en mayúscula en el presente Reglamento tienen el significado que se le atribuye en el numeral 3 del presente Reglamento.

2. Antecedentes

2.1. Mediante resolución 2414 del 24 de noviembre de 2015, la Superintendencia Nacional de Salud ordenó la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa para liquidar Saludcoop en Liquidación.

2.2. Con el fin de adelantar las labores de liquidación de Saludcoop en Liquidación, se debe adelantar la enajenación efectiva de sus activos en los términos señalados en la ley.

2.3. Actualmente, Saludcoop en Liquidación es titular de veintitrés millones ochocientos cincuenta y cinco mil veintiún (23.855.021) acciones ordinarias en Cafesalud, las cuales corresponden al ochenta y seis coma ochenta y siete por ciento (86,87%) del capital suscrito de Cafesalud.

2.4. Cafesalud es una entidad promotora de servicios de salud, constituida mediante Escritura Pública No. 4.459 de fecha 18 de septiembre de 1991 de la Notaría 37 de Bogotá, y cuyo objeto social es la “realización de todas las actividades propias de una entidad promotora de salud dentro del marco y los requisitos establecidos en la ley. En ese sentido, Cafesalud, tiene por objeto principal la afiliación y registro de los afiliados del Sistema General de Seguridad Social en Salud y el recaudo de sus cotizaciones por delegación del Fondo de Solidaridad y Garantía y a su turno organizar y garantizar directa e indirectamente la prestación del Plan de Salud Obligatorio a los afiliados y a sus familia”.

2.5. En virtud de la Resolución No. 0973 de 1994 expedida por la Superintendencia Nacional de Salud, Cafesalud se encuentra autorizada para funcionar como Entidad Promotora de Salud, y mediante Resolución No. 1903 de 2007 modificada por la Resolución No. 045 de 2008 expedida por la Superintendencia Nacional de Salud, dicha entidad aprobó el plan de atención complementario de Cafesalud.

2.6. Cafesalud es titular de un millón ciento cuarenta mil treinta (1.140.030) acciones ordinarias en Esimed, las cuales corresponden al noventa y cuatro coma sesenta y ocho por ciento (94,68%) del capital suscrito de Esimed.

2.7. Esimed es una institución prestadora de los servicios de salud, constituida mediante Escritura Pública No. 2799 de fecha 21 de diciembre de 1993 de la Notaria 46 del Círculo de Bogotá, y cuyo objeto social principal es la administración y/o prestación directa de servicios de salud IPS, el diseño y ejecución de programas de prevención y promoción de la salud, la importación, comercialización y distribución de equipos para la prestación de servicios de salud, la conformación de centros de acondicionamiento y control físico, la aplicación de programas de auditoria en las áreas de la salud, y la asesoría a otras organizaciones de objeto similar.

2.8. En el contexto de la realización de activos de Saludcoop en Liquidación, se adelantará una reorganización institucional de Cafesalud consistente en la constitución de una sociedad por acciones simplificada (en adelante “NewCo”) a la cual serán transferidos ciertos activos, pasivos y contratos de Cafesalud, sus afiliados y habilitación, así como los empleados de Cafesalud. El 100% de las Acciones de NewCo serán inicialmente de propiedad de Cafesalud.

2.9. En el contexto de la realización de los activos de Saludcoop en Liquidación, se contempla la venta (i) del 100% de las acciones que Cafesalud tendrá en NewCo y (ii) de un millón ciento cuarenta mil treinta (1.140.030) acciones ordinarias que Cafesalud tiene actualmente en Esimed, las cuales corresponden al noventa y cuatro coma sesenta y ocho por ciento (94,68%) del capital suscrito de Esimed. La venta está sujeta a la obtención de las autorizaciones necesarias por parte de los órganos directivos de Cafesalud.

2.10. El presente Reglamento tiene por objeto regular los procedimientos, requisitos y plazos para que los Interesados en el Proceso de Venta presenten los Documentos de Acreditación para acreditarse y manifestar su interés en participar en el Proceso de Venta, y para que, en el caso de recibir una invitación de Saludcoop en Liquidación, puedan presentar una Oferta dentro del Proceso de Venta.

2.11. Sólo aquellos Interesados que, luego de presentar los Documentos de Acreditación y hacer la manifestación de interés que se incluye en la Carta de Solicitud de Acreditación, sean declarados como Interesados Acreditados, demostrando los requisitos contenidos en el presente Reglamento para el efecto, y que además reciban de Saludcoop en Liquidación una invitación para presentar oferta, podrán presentar una Oferta dentro del Proceso de Venta. Adicionalmente, sólo los Interesados Acreditados podrán acceder al Cuarto de Datos que incluirá la información relevante para el Proceso de Venta.

3. Definiciones

3.1. **ACCIONES DE NEWCo:** Significa el número de acciones ordinarias representativas del 100% del capital suscrito y pagado de NewCo.

3.2. **ACCIONES DE ESIMED:** Significa un millón ciento cuarenta mil treinta (1.140.030) acciones ordinarias en Esimed, las cuales corresponden al noventa y cuatro coma sesenta y ocho por ciento (94,68%) del capital suscrito de Esimed, de propiedad de Cafesalud

3.3. **ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD:** Significará el acuerdo de confidencialidad que se incluye como Anexo 1 de este Reglamento.

3.4. **ADENDOS:** Son los documentos aclaratorios o modificatorios del Reglamento que con posterioridad a su expedición emita Saludcoop en Liquidación, los cuales harán parte integral del mismo.

3.5. **ADJUDICACIÓN:** Es el acto llevado a cabo por Saludcoop en Liquidación, mediante el cual se determina quién es el o los Adjudicatarios.

3.6. **ADJUDICATARIO O ADJUDICATARIOS:** Significará el o los Interesados Acreditados a quienes se le adjudiquen las Acciones de NewCo y/o de Esimed según resulte de la Oferta, quienes deberán cumplir con las obligaciones señaladas en el numeral 9.6 del Reglamento.

3.7. **ANEXOS:** Son los siguientes documentos, los cuales forman parte integral del Reglamento: (i) Anexo 1 “Acuerdo de Confidencialidad”; (ii) Anexo 2 “Carta de Solicitud de Acreditación”; (iii) Anexo 3 “Formato de Poder”; (iv) Anexo 4 “Contrato de Compraventa de Acciones de Esimed”; (v) Anexo 5 “Contrato de Compraventa de Acciones de NewCo; (vi) Anexo 6 “Cronograma de Actividades”; (vii) Anexo 7 “Elementos del Modelo de Atención”; (viii) Anexo 8 “Estatutos de NewCo”; (ix) Anexo 9 “Formato de Presentación de Proyecciones”; (x) Anexo 10 “Carta de Presentación de la Oferta”; (xi) Anexo 11 “Formato de Oferta Económica”; (xii) Anexo 12 “Certificación de Capacidad Financiera”.

3.8. **ASESOR EXTERNO:** Es la Banca de Inversión Lazard Colombia S.A.S.

3.9. **AUTORIZACIÓN DE COMPETENCIA:** Tiene el significado que se le asigna en el numeral 6.8.1. del Reglamento.

3.10. **CAFESALUD:** Es Cafesalud Entidad Promotora de Salud EPS S.A., identificada con NIT 800140949 – 6.

3.11. **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA:** Es la carta que deberá suscribir y presentar el Interesado Acreditado, directamente o por medio de un apoderado, por medio de la cual se presenta la Oferta. La Carta de Presentación de la Oferta debe presentarse en el formato que se incluye como Anexo 10 al Reglamento.

3.12. **CARTA DE SOLICITUD DE ACREDITACIÓN:** Es la carta que deberá suscribir y presentar el Interesado, directamente o por medio de un apoderado, por medio de la cual se presentan los Documentos de Acreditación. La Carta de Solicitud de Acreditación debe presentarse en el formato que se incluye como Anexo 2 a este Reglamento.

3.13. **COMISIÓN DEL ASESOR EXTERNO:** tiene el significado que se le asigna en el numeral 9.6.3 de este Reglamento.

3.14. **CUARTO DE DATOS:** Es el cuarto de datos virtual o físico que se pondrá a disposición de los Interesados Acreditados, en el cual se encuentra información relacionada con el Reglamento y los Adendos, y toda la información de Cafesalud, NewCo y Esimed que sea relevante para los Interesados Acreditados.

3.15. **CONSORCIO:** Significa la unión de dos (2) o más personas jurídicas integrantes, (i) en donde debe haber por lo menos un integrante que cumpla con los requisitos de experiencia señalados en el numeral 6.6 del Reglamento, y además todos los integrantes de forma conjunta deben cumplir con el requisito financiero incluido en el numeral 6.7 del presente Reglamento.

3.16. **CONTRATO DE COMPRAVENTA DE ACCIONES DE ESIMED:** Es el contrato que se adjunta como Anexo 4 al Reglamento, que será firmado por Cafesalud y el Adjudicatario de las Acciones de Esimed en la Fecha de Firma.

3.17. **CONTRATO DE COMPRAVENTA DE ACCIONES DE NEWCO:** Es el contrato que se adjunta como Anexo 5 al Reglamento, que será firmado por Cafesalud y el Adjudicatario de las Acciones de Newco en la Fecha de Firma.

3.18. **CONTRATOS DE LA TRANSACCIÓN:** Significa el Contrato de Compra de Acciones de Esimed y el Contrato de Compra de Acciones de Newco.

3.19. **CONTROL:** Significa respecto de una persona, cuando su poder de decisión se encuentre sometido a la voluntad de otra u otras personas que serán su matriz o controlante, bien sea directamente, caso en el cual aquélla se denominará filial, o con el concurso o por intermedio de las subordinadas de la matriz, en cuyo caso se llamará subsidiaria. Se presumirá que existe Control cuando se presente cualquiera de las presunciones de subordinación previstas en el artículo 27 de la Ley 222 de 1995.

3.20. **CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES:** Es el cronograma de actividades del Proceso de Venta que se incluye como Anexo 6 a este Reglamento.

3.21. **DÍA HÁBIL:** Es cualquier día calendario de lunes a viernes, excluyendo días festivos en la República de Colombia. En el supuesto de que el último día de un período cualquiera establecido en el Reglamento no fuese un Día Hábil, el último día de tal período será el Día Hábil siguiente al referido día calendario.

3.22. **DOCUMENTOS DE ACREDITACIÓN:** Son todos los documentos necesarios para acreditar los requisitos exigidos en el numeral 6 del presente Reglamento.

3.23. **ESIMED:** significa Estudios e Inversiones Médicas S.A., identificada con Nit 800.215.908 - 8

3.24. **FASE DE ACREDITACIÓN:** Tendrá el significado asignado en el numeral 6.1.1 del presente Reglamento.

3.25. **FECHA DE FIRMA:** Es el 8 de marzo de 2017, fecha en la cual se celebrarán el Contrato de Compraventa de Acciones de Esimed, y/o el Contrato de Compraventa de Acciones de Newco, que se incluyen como Anexos 4 y 5, respectivamente.

3.26. **FECHA DE CIERRE:** Es la fecha en la cual (i) Cafesalud traspase a un Adjudicatario las Acciones de Newco y/o las Acciones de Esimed según resulte de la Oferta para la adquisición de las acciones y (ii) el Adjudicatario pague el precio de venta por tales acciones, todo lo cual quedará contemplado en el Contrato de Compraventa de Acciones de Newco y en el Contrato de Compraventa de Acciones de Esimed.

3.27. **FECHA LÍMITE DE PRESENTACIÓN DE LOS DOCUMENTOS DE ACREDITACIÓN:** Es el 16 de enero de 2016.

3.28. **FECHA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS:** Es el 27 de febrero de 2017.

3.29. **FONDO DE CAPITAL PRIVADO:** Son aquellos fondos de inversión colectiva (i) constituidos en Colombia en los términos y condiciones previstos en el Decreto 2555 de 2010 y las normas que lo modifiquen, o (ii) en el extranjero conforme a las normas del país de su constitución.

3.30. **FORMATO DE OFERTA ECONÓMICA:** Es el documento que se debe presentar con la Oferta en la que el Interesado Acreditado formulará su Oferta por las acciones de Newco y/o Esimed, y deberá ser presentada en el formato que se incluye como Anexo 11 a este Reglamento.

3.31. **GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA:** es (i) una póliza de seguro de cumplimiento expedida por una compañía de seguros constituida y legalmente autorizada para operar en Colombia, sujeta a vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia, o (ii) una garantía bancaria expedida (a) por un establecimiento de crédito constituido y legalmente autorizado para operar en Colombia, y sujeto a vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia, o (b) por un banco comercial extranjero cuya deuda subordinada a largo plazo, tenga una calificación de crédito global de Standard & Poor's Corporation de al menos "BBB+" o de Moody's Investor's Services Inc, de al menos "Baa1". La Garantía de Seriedad de Oferta debe cumplir con los requisitos señalados en el numeral 8.5 de este Reglamento.

3.32. **GESTIÓN EN SALUD:** tiene el significado que se le asigna en el numeral 6.6.1 del Reglamento.

3.33. **INTERESADO:** Son las personas jurídicas, Consorcios y Fondos de Capital Privado que se encuentran interesadas en acreditarse en el Proceso de Venta.

3.34. **INTERESADO ACREDITADO:** Significará el Interesado que después de haber cumplido con los requisitos y procedimientos de Acreditación incluidos en el numeral 6 del Reglamento, haya sido declarado Interesado Acreditado, y haya recibido una invitación de Saludcoop para presentar Oferta. Sólo los Interesados Acreditados podrán presentar Oferta dentro del Proceso de Venta.

3.35. **MEMORANDO DE INFORMACIÓN:** Es el documento en el cual se establece la información relevante de Cafesalud, NewCo y de Esimed.

3.36. **MODELO DE ATENCIÓN:** Es el modelo de atención en salud que debe ser presentado por los Interesados Acreditados al formular una Oferta por las Acciones de NewCo, y debe incluir los elementos descritos en el Anexo 7 al Reglamento.

3.37. **NEWCO:** Significa la sociedad por acciones simplificada que como consecuencia del proceso de reorganización institucional de Cafesalud, se constituirá para recibir los activos, pasivos, contratos, habilitación, empleados y afiliados de Cafesalud. El modelo de estatutos que tendrá NewCo una vez constituida se incluye como Anexo 8 a este Reglamento.

3.38. **OFERTA:** Significará la declaración de voluntad irrevocable y unilateral por medio de la cual un Interesado Acreditado formula una Oferta con el fin de adquirir las Acciones de NewCo y/o las Acciones de Esimed.

3.39. **OFERTA CONJUNTA:** Es aquella Oferta que se formula para adquirir conjuntamente las Acciones de NewCo y las Acciones de Esimed.

3.40. **OFERTA INDIVIDUAL:** Es aquella Oferta que se presenta sólo por las Acciones de NewCo, o por las Acciones de Esimed, pero no conjuntamente.

3.41. **PERSONA JURÍDICA AFILIADA:** Se entiende por persona jurídica afiliada del Interesado aquella persona jurídica que Controla al Interesado, que es Controlada por el Interesado, o que se encuentra junto con el Interesado bajo el Control común de otra persona.

3.42. **PESOS COLOMBIANOS, PESOS O COP:** Es la moneda legal en la República de Colombia.

3.43. **PLAN DE CUMPLIMIENTO FINANCIERO:** Es el plan de cumplimiento financiero que debe ser presentado por los Interesados Acreditados al formular una Oferta por las Acciones de Newco.

3.44. **PROCESO DE VENTA:** Es la enajenación de la totalidad de las acciones que Cafesalud tendrá en NewCo, las cuales corresponderán al 100% del capital suscrito de NewCo y/o la enajenación de las Acciones de Esimed.

3.45. **RAZÓN DE LIQUIDEZ:** Es el indicador que se señala en el numeral 6.7.1 de este Reglamento.

3.46. **REGLAMENTO:** Es el presente documento y sus Anexos.

3.47. **SALUDCOOP EN LIQUIDACIÓN:** Es Saludcoop Entidad Promotora de Salud Organismo Cooperativo en Liquidación, identificada con NIT 800.250.119-1.

3.48. **SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO O SIC:** Es la Superintendencia de Industria y Comercio de Colombia.

3.49. **TRM:** Significa la Tasa Representativa del Mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

4. Declaraciones

4.1. Para todos los efectos se aclara que ni Saludcoop en Liquidación, ni Cafesalud, NewCo o Esimed, ni el Asesor Externo, ni sus respectivos accionistas, administradores, funcionarios, empleados, agentes, representantes, o asesores de cualquier tipo, otorgan u otorgarán, ni se considerará bajo ninguna circunstancia, que otorgan o han otorgado, cualquier tipo de declaración y/o garantía, de manera expresa o implícita, relacionada con la exactitud, confiabilidad, o integridad de la información contenida en este Reglamento, en el Cuarto de Datos, en el Memorando de Información, o en cualquier documento o información que sea puesto a disposición de los posibles Interesados, de manera verbal o escrita. Dicha información ha sido preparada únicamente para ayudar a los Interesados a realizar su propia evaluación de Cafesalud, Newco y Esimed, y no es exhaustiva ni incluye toda la información que un Interesado pueda requerir o desear para tomar su decisión.

4.2. Asimismo, los interesados en el Proceso de Venta reconocen y aceptan que (i) Saludcoop en Liquidación, Cafesalud, NewCo, Esimed o el Asesor Externo, no serán responsables ni estarán sujetos a obligación alguna, por la información o material que sea suministrado de manera directa o implícita, verbal o escrita, en el presente Reglamento, en el Memorando de Información, en el Cuarto de Datos o de cualquier otra forma, o en el desarrollo de cualquiera de las fases del Proceso de Venta, y que (ii) la información contenida en el presente Reglamento, en el Memorando de Información, en el Cuarto de Datos o que sea suministrada de cualquier manera como parte del Proceso de Venta, no constituye ni constituirá asesoría alguna en material de inversiones, legal, fiscal, regulatoria, técnica o de cualquier otra índole a los Interesados.

4.3. La decisión de presentar o no los Documentos de Acreditación y hacer la manifestación de interés que se incluye en la Carta de Solicitud de Acreditación, y en el caso de ser invitados a presentar una Oferta, la decisión de presentar una Oferta, será una decisión libre e independiente de cada Interesado, y dicha decisión estará basada en sus propios análisis, investigaciones, exámenes, inspecciones y no en documento, material o información alguna, o en comentario o sugerencia alguna, provenientes de Saludcoop en Liquidación, Cafesalud, NewCo, Esimed o el Asesor Externo, o sus respectivos asesores, administradores, funcionarios o empleados.

4.4. En particular, no se otorga ni se otorgará ningún tipo de declaración o garantía relacionada con los posibles análisis o proyecciones financieras de Cafesalud, de NewCo o de Esimed, o con la información incluida en el Memorando de Información, toda vez que los Interesados se encuentran obligados a informarse sobre todos los requisitos legales y técnicos aplicables en la materia, y a cumplir con los mismos.

4.5. Saludcoop en Liquidación se reserva el derecho, en cualquier momento, (i) de modificar de cualquier manera el presente Reglamento, (ii) a modificar de cualquier manera el Cronograma de Actividades que serán aplicables al Proceso de Venta, y (iii) a suspender o interrumpir de manera temporal o permanente el Proceso de Venta, sin requerir dar previo aviso o notificación a ningún Interesado, y en cuyo caso los ni los Interesados, ni sus respectivos accionistas, administradores, funcionarios, empleados, agentes, representantes o asesores, tendrán derecho a formular reclamación alguna en contra de Saludcoop en Liquidación,

Cafesalud, NewCo, Esimed o el Asesor Externo, ni de sus respectivos accionistas, administradores, funcionarios, empleados, agentes, representantes o asesores.

4.6. La sola publicación del presente Reglamento no implica que se continuará o concluirá con el Proceso de Venta, o que Saludcoop en Liquidación o Cafesalud asuman obligación alguna de continuar o concluir el Proceso de Venta, o de transferir activos, pasivos, contratos o acciones de Cafesalud, NewCo o Esimed. Saludcoop en Liquidación tan solo contraerá tales obligaciones una vez se celebren los Contratos de la Transacción. Por tanto, es de cuenta y riesgo de cada Interesado asumir las consecuencias de que se siga adelante o no con el Proceso de Venta, y no se podrá imputar responsabilidad alguna a Saludcoop en Liquidación, Cafesalud, NewCo, Esimed o el Asesor Externo, o sus respectivos asesores, administradores, funcionarios o empleados, por dicha situación.

5. Consideraciones comunes para todo el Proceso de Venta

5.1. RÉGIMEN JURÍDICO

5.1.1. El Proceso de Venta se registrará por las normas sobre toma de posesión con fines de liquidación de entidades promotoras de salud, incluyendo los artículos 116 y 117 del Decreto – Ley 663 de 1993, modificados por los artículos 22 y 23 de la Ley 510 de 1999, y por los artículos 9.1.3.1.1 a 9.1.3.10.4 del Decreto 2555 de 2010, y por las normas que los desarrollen, modifiquen o complementen. En lo no regulado por estas disposiciones, se aplicarán las reglas del Código Civil y el Código de Comercio colombianos. Estas normas se presumen de derecho conocidas por todos los interesados en el Proceso de Venta.

5.1.2. De conformidad con lo anterior, se aclara que el presente Proceso de Venta no se registrará por lo previsto en ley 226 de 1995, ni se encuentra sometido a las normas y disposiciones de la ley 80 de 1993, de la ley 1150 de 2007, o a sus decretos reglamentarios.

5.1.3. Se aclara que ni el presente Reglamento, ni ningún documento que se expida durante su socialización o ejecución, constituyen o pueden interpretarse como una invitación pública con el fin de suscribir, enajenar o adquirir acciones, y por lo tanto no constituyen una oferta pública de valores en los términos de la Ley 964 de 2005 y del Decreto 2555 de 2010. Sólo aquellos Interesados que, luego de presentar los Documentos de Acreditación y hacer la manifestación de interés que se incluye en la Carta de Solicitud de Acreditación, sean declarados como Interesados Acreditados, demostrando los requisitos contenidos en el presente Reglamento para el efecto, y que además reciban de Saludcoop en Liquidación una invitación para presentar oferta, podrán presentar una Oferta dentro del Proceso de Venta.

5.2. JURISDICCIÓN

5.2.1. Cualquier conflicto relacionado con este Reglamento o con el Proceso de Venta, se someterá a la jurisdicción de los jueces de la República de Colombia.

5.3. IDIOMA

5.3.1. La totalidad de los procedimientos y actuaciones del Proceso de Venta se adelantarán en idioma español. Todos los documentos que se deban presentar dentro del Proceso de Venta, así como las preguntas, respuestas o aclaraciones que se deben tramitar y presentar en desarrollo del proceso, se deberán presentar y tramitar en idioma español o acompañados de traducción oficial al idioma español efectuada por traductor oficial autorizado para ello, conforme a las leyes colombianas aplicables.

5.3.2. En caso de existir discrepancia entre los textos en diferentes idiomas de cualquier documento, prevalecerá el texto en español.

5.4. APOSTILLA Y AUTENTICACIÓN DE DOCUMENTOS

5.4.1. Salvo por lo señalado en el numeral 6.9.3 del Reglamento, todos los documentos públicos o privados otorgados en el exterior que los Interesados presenten en ejecución del presente Reglamento, deberán cumplir con las siguientes reglas:

(a) Cuando se trate de documentos públicos o privados otorgados en países vinculados por la Convención de la Haya de 1961 sobre legalización de documentos extranjeros mediante el proceso de apostilla, los documentos deberán estar debidamente apostillados.

(b) Cuando se trate de documentos públicos o privados otorgados en países que no estén vinculados por la Convención de la Haya de 1961, se requerirá autenticación, legalización y consularización por parte del cónsul de Colombia en la jurisdicción competente o, a falta de dicho cónsul, por parte de una nación amiga, tal como se establece en las normas de procedimiento aplicables.

5.5. COSTOS Y GASTOS POR LA PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO DE VENTA

5.5.1. Todos los costos y gastos, tanto directos como indirectos, relacionados con la participación en el Proceso de Venta, correrán por cuenta de cada Interesado. Ni Saludcoop en Liquidación, ni Cafesalud, ni NewCo, ni Esimed, ni el Asesor Externo, serán responsables, en caso alguno, por dichos costos y gastos, cualquiera que sea el resultado de la Fase de Acreditación y en general del Proceso de Venta. Cada persona tendrá la responsabilidad exclusiva de adelantar las actividades necesarias para presentar los Documentos de Acreditación y para la presentación de su Oferta si así lo desea.

5.6. EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD

5.6.1. Ni Saludcoop en Liquidación, ni Cafesalud, ni el Asesor Externo, ni sus respectivos accionistas, administradores, funcionarios, empleados, agentes, representantes, o asesores de cualquier tipo, asumen responsabilidad alguna frente a los Interesados y a los Adjudicatarios por pasivo, obligación o contingencia alguna de Cafesalud, de NewCo o de Esimed, incluyendo, sin limitación, por hechos o circunstancias relacionadas con (i) riesgos derivados de la insolvencia o liquidez de Cafesalud, de NewCo o de Esimed; (ii) riesgos derivados de la solvencia de los deudores de Cafesalud, de NewCo o de Esimed; (iii) existencia, validez, oponibilidad, reclamaciones o incumplimiento de los contratos de Cafesalud, de NewCo o de Esimed; (iv) obligaciones laborales, fiscales y de seguridad social de Cafesalud, NewCo o Esimed; (v) situación jurídica, económica, patrimonial, financiera, comercial, tributaria, laboral o de cumplimiento de Cafesalud, NewCo o de Esimed, y de sus respectivos activos; o (vi) por pasivos de Cafesalud, NewCo o Esimed.

5.7. ACEPTACIÓN DE LOS TÉRMINOS DEL REGLAMENTO

5.7.1. La sola presentación de los Documentos para Acreditación o de una Oferta, constituye, en cada caso, manifestación expresa del Interesado de conocer y aceptar los términos y condiciones del presente Reglamento y en los demás documentos relacionados.

5.8. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

5.8.1. El Proceso de Venta se llevará a cabo de conformidad con el Cronograma de Actividades que se incluye en el Anexo 6, el cual podrá ser modificado en cualquier momento por Saludcoop en Liquidación, a su discreción.

5.9. PLAZOS Y HORARIOS

5.9.1. Los plazos a los que se refiere éste Reglamento vencerán a las 4:00 p.m. del Día Hábil respectivo a menos que se señale una hora diferente en el Reglamento.

5.9.2. Los plazos previstos en el Reglamento podrán ser ampliados por Saludcoop en Liquidación en cualquier momento a su discreción y mediante Adendo.

5.10. CONSULTAS EN RELACIÓN CON EL PROCESO DE VENTA

5.10.1. A partir de la publicación del presente Reglamento, y hasta los cinco (5) Días Hábiles anteriores a la Fecha de Presentación de Ofertas, los Interesados podrán formular consultas sobre el Proceso de Venta. Para todos los efectos, las consultas se entenderán efectuadas el Día Hábil siguiente al día en el cual se reciben.

5.10.2. Todas las consultas que surjan por parte de los Interesados, deben ser presentadas por escrito, en idioma español y entregadas vía correo físico y correo electrónico, a las direcciones que se señalan a continuación:

Entidad: Saludcoop en Liquidación
Atn: Ángela María Echeverri Ramírez
Dirección: Calle 128 No. 54-07 Piso 4, Bogotá Colombia.
Correo Electrónico: procesodeventa@saludcoop.coop

5.10.3. Las consultas formuladas por los Interesados serán consideradas por Saludcoop en Liquidación y sus asesores. Cada respuesta incluirá la consulta respectiva sin identificar a la persona que la presentó y las respuestas serán divulgadas en la página web de Saludcoop en Liquidación.

5.10.4. Las respuestas y conceptos emitidos por Saludcoop en Liquidación no serán considerados como una modificación o interpretación al Reglamento, a menos que sean adoptados como Adendos.

5.10.5. Las consultas, así como la expedición de las respuestas y/o Adendos, no producirán efectos suspensivos sobre el plazo de presentación de los Documentos de Acreditación.

5.11. ADENDOS

5.11.1. Los Adendos que se expidan por parte de Saludcoop en Liquidación, son parte integrante del presente Reglamento una vez sean puestos a disposición de los Interesados en la página web de Saludcoop en Liquidación y en el Cuarto de Datos.

5.12. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

5.12.1. De conformidad con lo previsto por la Ley 1581 de 2012 y del Decreto 1377 de 2013, Saludcoop en Liquidación se compromete a dar estricta protección de los datos personales no públicos que recauden durante la Fase de Acreditación.

5.12.2. Los titulares de datos personales que son tratados o pueden ser tratados por Saludcoop en Liquidación tienen los siguientes derechos:

(a) Conocer, actualizar y rectificar sus datos personales frente a los responsables del tratamiento o encargados del tratamiento. Este derecho se podrá ejercer, entre otros frente a datos parciales, inexactos, incompletos, fraccionados, que induzcan a error, o aquellos cuyo tratamiento esté expresamente prohibido o no haya sido autorizado en los términos de la Ley 1581 de 2012 (o en su defecto con las normas que la reglamenten, adicionen, ejecuten, complementen, modifiquen, supriman o deroguen).

(b) Solicitar prueba de la autorización otorgada al responsable del tratamiento salvo cuando expresamente se exceptúe como requisito para el tratamiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 10 de la Ley 1581 de 2012 (o en su defecto con las normas que la reglamenten, adicionen, ejecuten, complementen, modifiquen, supriman o deroguen) o cuando se haya presentado la continuidad del tratamiento acorde con el artículo 10 numeral 4° del Decreto 1377 de 2013.

(c) Ser informado por el responsable del tratamiento o el encargado del tratamiento, previa solicitud, respecto del uso que le ha dado a sus datos personales.

(d) Presentar ante la Superintendencia de Industria y Comercio, o la autoridad de protección de datos respectiva, quejas por infracciones a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 (o en su defecto con las normas que la reglamenten, adicionen, ejecuten, complementen, modifiquen, supriman o deroguen).

(e) Revocar la autorización y/o solicitar la supresión del dato cuando en el tratamiento no se respeten los principios, derechos y garantías constitucionales y legales. La revocatoria y/o supresión procederá cuando la Superintendencia de Industria y Comercio o la autoridad respectiva, haya determinado que en el tratamiento el responsable o encargado han incurrido en conductas contrarias a la Ley 1581 de 2012 (o en su defecto con las normas que la reglamenten, adicionen, ejecuten, complementen, modifiquen, supriman o deroguen) y/o a la Constitución Política de Colombia. La solicitud de supresión de la información y la revocatoria de la autorización no procederán cuando el titular tenga un deber legal o contractual de permanecer en la base de datos o el responsable tenga el deber legal o contractual de continuar con el tratamiento.

(f) Acceder en forma gratuita a sus datos personales que hayan sido objeto de tratamiento. El titular puede consultar de forma gratuita sus datos personales: (i) al menos una vez cada mes calendario, y (ii) cada vez que existan modificaciones sustanciales de las directrices de tratamiento de la información que lo motiven a hacer nuevas consultas. Los canales para que los titulares ejerzan sus derechos frente al tratamiento que Saludcoop en Liquidación realice de sus datos personales en el presente Proceso de Venta y particularmente en la Fase de Acreditación son los siguientes:

Entidad: Saludcoop en Liquidación

Atn: Ángela María Echeverri Ramírez

Dirección: Calle 128 No. 54-07 Piso 4, Bogotá Colombia.

Correo Electrónico: procesodeventa@saludcoop.coop

5.13. ESTADO DE LAS ACCIONES

5.13.1. Saludcoop en Liquidación declara que en la Fecha de Cierre, las Acciones de NewCo y las Acciones de Esimed se encontrarán libres de gravámenes o limitaciones al dominio, y no soportarán medidas cautelares u otras situaciones que puedan afectar su propiedad o negociabilidad. Tales acciones no estarán inscritas en el Registro Nacional de Valores y Emisores, ni estarán listadas en bosas de valores.

6. Fase de Acreditación

6.1. INICIO DE LA FASE DE ACREDITACIÓN

6.1.1. La “Fase de Acreditación” se iniciará a partir del Día Hábil siguiente a la fecha de la publicación del Presente Reglamento en la página web de Saludcoop en Liquidación, y finalizará cuando Saludcoop en Liquidación determine cuáles son los Interesados Acreditados. La Fase de Acreditación tiene por fin (i) que los Interesados manifiesten su interés de participar en el Proceso de Venta y (ii) validar que los Interesados cumplan con los requisitos legales, técnicos y financieros establecidos en el numeral 6 del Reglamento, para que puedan presentar una Oferta. Así las cosas, con el fin de acreditarse, los Interesados deberán cumplir con entregar todos los documentos establecidos en el presente Reglamento, en un sobre cerrado y en el lugar y el horario aquí indicados.

6.2. ACEPTACIÓN DE LOS TÉRMINOS Y NO OBLIGACIÓN

6.2.1. La sola presentación de los Documentos de Acreditación constituye manifestación expresa de los Interesados de conocer y aceptar los términos y condiciones del Proceso de Venta contenido en el Reglamento, pero no generan la obligación de presentar una Oferta en el Proceso de Venta.

6.3. FORMAS DE ACREDITACIÓN

6.3.1. Un Interesado sólo podrá acreditarse individualmente o como miembro de un Consorcio, pero no podrá acreditarse simultáneamente de manera individual y como miembro de un Consorcio. Cualquier Interesado podrá acreditar los requisitos de experiencia y capacidad financiera contemplados en el presente Reglamento acreditando para el efecto sus propias credenciales, o la experiencia y capacidad financiera de una Persona Jurídica Afiliada, en los términos que se indican en el presente Reglamento.

6.4. APODERADOS

6.4.1. Los Interesados podrán presentar los Documentos de Acreditación directamente (a través de su representante legal), o a través de un apoderado. En caso de presentarse mediante apoderado, dicho apoderado deberá firmar la Carta de Solicitud de Acreditación que se acompaña como Anexo 2 al Reglamento.

6.4.2. Los interesados que vayan a participar mediante apoderado, deberán presentar junto con los Documentos de Acreditación, el original del poder debidamente otorgado por el representante legal del interesado, con arreglo a las leyes de la República de Colombia, en el formato que se adjunta a este Reglamento como Anexo 3.

6.4.3. La identidad del apoderado debe acreditarse mediante la correspondiente copia autenticada y debidamente legalizada de su cédula de ciudadanía, cédula de extranjería o pasaporte vigente.

6.4.4. En el caso de Interesados que presenten los Documentos de Acreditación en calidad de Consorcio, cada Interesado deberá presentar el poder otorgado al representante del Consorcio, en el formato que se adjunta a este Reglamento como Anexo 3.

6.5. ACREDITACIÓN DE LA EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN DE LOS INTERESADOS

6.5.1. Los Interesados deberán acreditar su existencia y representación legal. La existencia y representación legal de las personas jurídicas se acreditará de la siguiente manera:

(a) La existencia y representación legal de las personas jurídicas domiciliadas en Colombia y de las sucursales colombianas de sociedades extranjeras, se acreditará mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la autoridad competente para ello, con una antigüedad no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de su presentación.

(b) La existencia y representación legal de las personas jurídicas domiciliadas en el exterior se acreditará mediante la presentación de los documentos que, conforme a las leyes de su constitución, sirven para acreditar la existencia y representación legal del Interesado, documentos que deben haber sido expedidos con una antigüedad no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a partir de la fecha de su presentación.

6.5.2. La existencia y representación legal de los Consorcios se acreditará de la siguiente manera:

(a) Documento idóneo para acreditar la existencia del Consorcio.

(b) Documentos idóneos para acreditar la existencia y representación legal de cada uno de los integrantes del Consorcio, señalados en el numeral 6.5.1 del presente Reglamento.

(c) Poder otorgado por cada uno de los integrantes del Consorcio, en el que se acredite la designación de un representante legal único para todos los miembros que conformen el Consorcio, en el formato que se adjunta a este Reglamento como Anexo 3 del Reglamento.

6.5.3. La existencia y representación legal de los Fondos de Capital Privado colombianos se acreditará de la siguiente manera:

(a) Copia del reglamento del fondo debidamente radicado ante la Superintendencia Financiera de Colombia, en la cual conste que (i) el mismo ha sido constituido con una fecha anterior a la de presentación de los Documentos de Acreditación, y (ii) que su duración es de por lo menos cinco (5) años contados a partir de la Fecha Límite de Presentación de los Documentos de Acreditación.

(b) Certificación emitida por el representante legal de la sociedad administradora del fondo en la cual conste que dentro de los objetivos del fondo están las inversiones en empresas del sector salud.

(c) Copia o extracto del acta de la reunión del comité de inversiones del fondo, debidamente certificada por el presidente o secretario de la reunión, en la cual conste la autorización otorgada al fondo, al gestor profesional o al gerente del fondo, para obligar al Fondo de Capital Privado en los términos del presente Reglamento, para presentar los Documentos de Acreditación y la Oferta, celebrar, firmar y presentar todos los documentos y contratos que sean requeridos de conformidad con los términos y condiciones establecidas en el Reglamento y en cualquier otro documento que regule el Proceso de Venta, así como para otorgar los poderes que sean requeridos para estos propósitos en caso de ser necesario.

(d) Certificado de existencia y representación legal de la sociedad administradora del Fondo de Capital Privado emitido por la cámara de comercio del domicilio de la sociedad administradora, expedido con una antigüedad no mayor a treinta (30) días calendario anterior a la fecha de su presentación.

(e) Certificado de existencia y representación legal de la sociedad administradora del Fondo de Capital Privado emitido por la Superintendencia Financiera de Colombia, expedido con una antigüedad no mayor a treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha de su presentación.

6.5.4. La existencia y representación legal de los Fondos de Capital Privado extranjeros se acreditará de la siguiente manera:

(a) Copia del documento que de conformidad con las leyes del país donde se domicilie el Fondo de Capital Privado, evidencien que (i) el fondo ha sido constituido con una fecha anterior a la de presentación de los Documentos de Acreditación, y que (ii) su fecha de duración es de por lo menos cinco (5) años contados a partir de la presentación de los Documentos de Acreditación. En caso que, de conformidad con las leyes del país respectivo no exista tal documento, se podrá presentar una certificación emitida por el representante legal de la sociedad que administre al Fondo de Capital Privado, en la que conste lo anterior.

(b) Certificación emitida por el representante legal de la sociedad administradora del fondo en la cual conste que dentro de los objetivos del interesado están las inversiones en empresas del sector salud.

(c) Copia auténtica de las actas debidamente firmadas del órgano correspondiente del Fondo de Capital Privado, en la que conste la autorización otorgada al fondo, o a la persona natural o jurídica que sea su gestor, para obligar al Fondo de Capital Privado en los términos del Reglamento, así como para presentar los Documentos de Acreditación, la Oferta, celebrar, firmar y presentar todos los documentos que sean requeridos de conformidad con los términos y condiciones establecidas en el Reglamento y en cualquier otro documento que regule el Proceso

de Venta, así como para otorgar los poderes que sean requeridos para estos propósitos en caso de ser necesario.

(d) Documento que, de conformidad con las leyes del país en el que se encuentre domiciliado el Fondo de Capital Privado, acredita la relación contractual existente entre el fondo y la sociedad que lo administra.

(e) Documento que, de conformidad con las leyes de su constitución, sirva para acreditar la existencia y representación legal de la sociedad administradora del Fondo de Capital Privado emitido por la autoridad o entidad competente, expedido con una antigüedad no mayor a treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha de su presentación.

6.5.5. Siempre deberá acreditarse a satisfacción de Saludcoop en Liquidación, y presentando todos los documentos adecuados para el efecto, que el representante legal del Interesado persona jurídica, del Consorcio, de los integrantes del Consorcio o del Fondo de Capital Privado, según resulte aplicable, cuenta con facultades suficientes para presentar los Documentos de Acreditación, y eventualmente, para presentar una Oferta dentro del Proceso de Venta y para Firmar los Contratos de la Transacción, y en general para obligar a la persona jurídica, al Consorcio o sus integrantes, o al Fondo de Capital Privado en el Proceso de Venta, incluyendo celebrar, firmar y presentar todos los documentos que sean requeridos de conformidad con los términos y condiciones establecidas en el Reglamento y en cualquier otro documento que regule el Proceso de Venta, así como para otorgar los poderes que sean requeridos para estos propósitos, sin necesidad de requerir en ningún caso autorizaciones societarias adicionales; o en caso de requerirse de dichas autorizaciones, deberá presentarse copia debidamente autenticada del acta del órgano social competente donde conste dicha autorización.

6.6. **ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN GESTIÓN EN SALUD DE LOS INTERESADOS**

6.6.1. Los Interesados deberán presentar los siguientes documentos con el fin de acreditar su experiencia en gestión en salud, entendida como seguridad social en salud o aseguramiento en salud, gestión de riesgo en salud, cubrimiento de la carga financiera de la enfermedad, operación de redes de prestadores de servicios de salud, prestación de servicios de salud, o administración de planes de beneficios ("Gestión en Salud").

6.6.2. La experiencia deberá corresponder a los últimos tres (3) años y la cobertura en número de usuarios afiliados, cubiertos o atendidos, deberá acreditarse por mínimo un millón quinientos mil (1.500.000) usuarios afiliados, cubiertos o atendidos:

(a) Copia de la autorización expedida por autoridad competente, que de conformidad con las leyes en las cuales ejecuta su objeto social, habiliten al Interesado a prestar los servicios de Gestión en Salud.

(b) Copia de una certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal o auditor externo del Interesado, en la cual se acredite que la

autorización a la cual se refiere el literal anterior se encuentra vigente y no ha sido revocada.

(c) Copia de una certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal o auditor externo del Interesado, en el cual se acredite que el Interesado ha cubierto o atendido por lo menos un millón quinientas mil (1.500.000) usuarios afiliados, cubiertos o atendidos en los últimos tres (3) años.

6.6.3. En caso de que los requisitos anteriores vayan a ser acreditados a través de una Persona Jurídica Afiliada del Interesado, los certificados deberán ser emitidos y suscritos por el representante legal, revisor fiscal, auditor externo o cualquier otra persona que se encuentre autorizada para estos efectos, por la Persona Jurídica Afiliada. Adicionalmente, en este caso el Interesado deberá aportar:

(a) Todos los documentos que acrediten la existencia y representación legal de la Persona Jurídica Afiliada, de conformidad con el numeral 6.5 del Reglamento; y

(b) Certificación del revisor fiscal o auditor externo y del representante legal del Interesado, en la que se certifique la relación de Control existente entre el Interesado y la Persona Jurídica Afiliada, y se certifique que dicha relación de Control existió desde antes del 29 de diciembre de 2016, fecha de publicación del presente Reglamento en la página web de Saludcoop en Liquidación.

6.6.4. En caso de Consorcios, al menos uno de los integrantes del Consorcio deberá cumplir con la experiencia requerida, directamente o por medio de una Persona Jurídica Afiliada, y dicho integrante deberá participar con por lo menos el cincuenta por ciento (50%) del Consorcio.

6.6.5. En el caso de Fondos de Capital Privado, la experiencia podrá acreditarse directamente, o:

(a) Por medio de otras personas jurídicas Controladas directa o indirectamente por el gestor profesional o administrador del Fondo de Capital Privado, según aplique, caso en el cual el revisor fiscal o el auditor externo o figura similar, y el representante legal del gestor profesional o administrador del fondo, deberán certificar la existencia de dicha situación de Control y que dicha relación de Control existió desde antes del 29 de diciembre de 2016, fecha de publicación del presente Reglamento en la página web de Saludcoop en Liquidación.

(b) Por medio de personas jurídicas Controladas directa o indirectamente por Fondos de Capital Privado en los que el gestor profesional o administrador del fondo interesado, sea a su vez gestor profesional o administrador de dicho otro fondo, caso en el cual el revisor fiscal o el auditor externo (o la figura similar) y el representante legal del gestor profesional o administrador del fondo Interesado, deberá acreditar la situación de Control existente entre dicho gestor profesional o administrador, y la persona jurídica que acredita los requisitos y que dicha relación de Control existió desde antes del 29 de diciembre de 2016, fecha de publicación del presente Reglamento en la página web de Saludcoop en Liquidación.

6.7. ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA DE LOS INTERESADOS

6.7.1. Los Interesados deberán presentar los siguientes documentos con el fin de acreditar su capacidad financiera:

(a) Los Interesados en las Acciones de Newco deberán presentar copia de sus estados financieros (balance general y estado de pérdidas y ganancias) debidamente auditados con corte al 31 de diciembre de 2015 o a 31 de diciembre de 2016 (en caso que los mismos se encuentren disponibles). El Interesado deberá acreditar su capacidad financiera mediante el cumplimiento simultáneo de los siguientes criterios:

- i. Los estados financieros aportados deben acreditar que el Interesado cuenta con un patrimonio (activos menos pasivos) de por lo menos doscientos cincuenta mil millones de pesos (COP\$250.000.000.000), o su equivalente en dólares de los Estados Unidos de América, teniendo como referencia la TRM del 31 de diciembre de 2016; y
- ii. Los estados financieros aportados deben acreditar que el Interesado cuenta con un indicador de “Razón de Liquidez” (RL) igual o superior a 1

RL \geq 1.0 en donde:

RL = AC / PC

RL = Razón de Liquidez

AC = Activo Corriente

PC = Pasivo Corriente.

- iii. Diligenciar la certificación que se adjunta al presente Reglamento como Anexo 12, que deberá ser firmada por el representante legal y el revisor fiscal o figura similar del Interesado.

(b) Los Interesados en las Acciones de Esimed deberán presentar copia de sus estados financieros (balance general y estados de pérdidas y ganancias) debidamente auditados con corte al 31 de diciembre de 2015 o a 31 de diciembre de 2016 (en caso que los mismos se encuentren disponibles). El Interesado deberá acreditar su capacidad financiera mediante el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- i. Los estados financieros aportados deben acreditar que el Interesado cuenta con un patrimonio (activos menos pasivos) de por lo menos doscientos cincuenta mil millones de pesos (COP\$250.000.000.000), o su equivalente en dólares de los Estados Unidos de América, teniendo como referencia la TRM del 31 de diciembre de 2016.
- ii. Diligenciar la certificación que se adjunta al presente Reglamento como Anexo 12, que deberá ser firmada por el representante legal y el revisor fiscal o figura similar del Interesado.

(c) Los Interesados en adquirir las Acciones de Newco y las Acciones de Esimed simultáneamente deberán presentar copia de sus estados financieros (balance general y estado de pérdidas y ganancias) debidamente auditados con corte al 31 de diciembre de 2015 o a 31 de diciembre de 2016 (en caso de que los mismos se encuentren disponibles). El Interesado deberá acreditar su capacidad financiera mediante el cumplimiento simultáneo de los siguientes criterios:

- i. Un patrimonio (activos menos pasivos) de por lo menos quinientos mil millones de pesos (COP\$ 500.000.000.000), o su equivalente en dólares de los Estados Unidos de América, teniendo como referencia la TRM del 31 de diciembre de 2016, y
- ii. Los estados financieros aportados deben acreditar que el Interesado cuenta con un indicador de “Razón de Liquidez” (RL) igual o superior a 1

$RL \geq 1.0$ en donde:

$RL = AC / PC$

RL = Razón de Liquidez

AC = Activo Corriente

PC = Pasivo Corriente.

- iii. Diligenciar la certificación que se adjunta al presente Reglamento como Anexo 12, que deberá ser firmada por el representante legal y el revisor fiscal o figura similar del Interesado.

6.7.2. El requisito patrimonial podrá ser acreditado sumando el patrimonio de una o más Personas Jurídicas Afiliadas, del Interesado; por su parte, la Razón de Liquidez podrá acreditarse sumando las partidas contables de Activo Corriente y Pasivo Corriente de los estados financieros de una o más Personas Jurídicas Afiliadas, y calculando dicha Razón de Liquidez sobre la sumatoria de tales partidas contables. En caso de acreditarse la capacidad financiera a través de Personas Jurídicas Afiliadas, deberán aportar (i) los estados financieros debidamente auditados del Interesado y de la o las Personas Jurídicas Afiliadas, y (ii) aportar para el Interesado y su o sus Personas Jurídicas Afiliadas, la certificación que se adjunta al presente Reglamento como Anexo 12, que deberá ser firmada por el representante legal y el revisor fiscal o figura similar del Interesado y de su o sus Personas Jurídicas Afiliadas. Adicionalmente, el Interesado deberá aportar:

(a) Todos los documentos que acrediten la existencia y representación legal de las Personas Jurídicas Afiliadas, de conformidad con el numeral 6.5 el presente Reglamento; y

(b) Certificación del revisor fiscal o auditor externo y del representante legal del Interesado, en la que se certifique la relación de Control existente entre las Personas Jurídicas Afiliadas y el Interesado.

6.7.3. En caso de Consorcios, sus integrantes en forma conjunta deberán acreditar la capacidad financiera requerida, directamente o acreditando el patrimonio y la Razón de

Liquidez de sus Personas Jurídicas Afiliadas. Para el efecto, cada integrante del Consorcio deberá aportar los documentos que se describen en los numerales 6.7.1 y 6.7.2 del Reglamento. Para efectos del cálculo del patrimonio, se tomará el patrimonio acreditado por cada uno de los integrantes del Consorcio (directamente o a través de sus Personas Jurídicas Afiliadas), y se multiplicará por su porcentaje de participación en el Consorcio. El resultado de dicha operación para cada uno de los integrantes se sumará y deberá ser igual o mayor al patrimonio exigido; para efectos del cálculo de la Razón de Liquidez, se tomarán las partidas contables de Activo Corriente y Pasivo Corriente acreditadas por cada integrante del Consorcio (directamente o a través de sus personas jurídicas afiliadas), y se multiplicarán por su porcentaje de participación en el Consorcio. El resultado de dicha operación para cada uno de los integrantes se sumará y sobre el resultado de dicha suma se calculará la Razón de Liquidez.

6.7.4. En caso de Fondos de Capital Privado, el Interesado deberá acreditar la capacidad financiera señalada en este numeral 6.7 demostrando que sus fondos de inversión líquidos, cumplen el patrimonio mínimo aquí establecido.

6.8. TRÁMITE ANTE LAS AUTORIDADES DE COMPETENCIA

6.8.1. En caso de que legalmente se requiera, los Interesados tendrán la obligación de presentar ante la Superintendencia de Industria y Comercio la solicitud de autorización o la notificación correspondiente, con el fin de que dicha entidad autorice previamente la adquisición de las Acciones de Newco y/o la adquisición de las Acciones de Esimed, según corresponda. De ser legalmente necesario, la acreditación de la obtención de dicha autorización, sin objeción o condicionamientos, o de acuse de recibo por parte de la Superintendencia de Industria y Comercio, según corresponda (la "Autorización de Competencia"), será un requisito indispensable para poder presentar una Oferta.

6.8.2. Cualquier información de Cafesalud, NewCo o Esimed que llegue a ser requerida por un Interesado para tramitar y obtener la Autorización de Competencia, debe ser solicitada por el Interesado a Saludcoop en Liquidación mediante el procedimiento descrito en el numeral 5.10 del Reglamento.

6.8.3. Los Interesados que requiera obtener la Autorización de Competencia, deberán incluir en su Oferta copia de dicha Autorización de Competencia, notificada, en firme y sin condicionamientos. Los Interesados que no requieren obtener una Autorización de Competencia, deben incluir en su Oferta copia de un documento de acuse de recibo, emitido por la Superintendencia de Industria y Comercio, en el que, luego de haber presentado a dicha entidad la totalidad de la información relativa a sus activos, ingresos y actividades relevantes para la transacción, se certifique que la adquisición de las Acciones de NewCo o la adquisición de las Acciones de Esimed, según corresponda, no está sujeta al deber de informar.

6.9. PRESENTACIÓN DE LOS DOCUMENTOS DE ACREDITACIÓN

6.9.1. Los Interesados deberán presentar los Documentos de Acreditación mediante la entrega de un sobre cerrado que incluya tres (3) juegos de documentos. Cada juego de documentos deberá incluir lo siguiente:

(a) Carta de Solicitud de Acreditación, firmada por el Interesado o su Apoderado, en el entendido de que al menos uno de los ejemplares de Carta de Solicitud de Acreditación debe ser original.

(b) Acuerdo de Confidencialidad, firmado por el Interesado o su Apoderado, en el entendido de que al menos uno de los ejemplares del Acuerdo de Confidencialidad debe ser original.

(c) Documentos que acrediten la existencia y representación legal del Interesado, según lo señalado en el numeral 6.5 del Reglamento.

(d) Documentos que acrediten la experiencia del Interesado para adquirir las acciones de NewCo y/o Esimed, según corresponda, que se señalan en el numeral 6.6 del Reglamento.

(e) Documentos que acrediten la capacidad financiera del Interesado para adquirir las acciones de NewCo y/o Esimed, según corresponda, que se señalan en el numeral 6.7 del Reglamento.

(f) Poder otorgado en los términos del Anexo 3.

6.9.2. El sobre deberá estar acompañado de Carta de Solicitud de Acreditación para que un funcionario de Saludcoop en Liquidación haga constar en dicho documento la fecha y hora de entrega.

6.9.3. Salvo por la Carta de Solicitud de Acreditación, los Documentos de Acreditación podrán ser presentados en copia simple, bajo condición de que, dentro de los quince (15) Días Hábiles siguientes a la Fecha Límite de Presentación de los Documentos de Acreditación, el Interesado presente al menos un juego de los documentos originales que no haya incluido en la presentación inicial, que deben además dar cumplimiento a las formalidades señaladas en el numeral 5.4 del presente Reglamento. En caso de no presentar la totalidad de los documentos originales, con el cumplimiento de las formalidades señaladas en el numeral 5.4 del presente Reglamento, dentro del término señalado, o que los originales presentados difieran de las copias simples presentadas inicialmente, la solicitud de acreditación será rechazada, el Interesado perderá su condición de Interesado Acreditado, y no podrá presentar una Oferta.

6.9.4. Los Documentos de Acreditación podrán ser entregados entre el 13 de enero y el 16 de enero de 2017 (ambas fechas inclusive), en Días Hábiles, y entre las 9:00 a.m. y las 4:00 p.m. en la siguiente dirección:

Entidad: Saludcoop en Liquidación

Atn.: Ángela María Echeverri Ramírez

Dirección: Calle 128 No. 54-07 Piso 4, Bogotá D.C., Colombia

6.9.5. Saludcoop en Liquidación podrá en cualquier momento y a su discreción ampliar o suspender el plazo de presentación de los Documentos de Acreditación, mediante la publicación de un Adendo al presente Reglamento en su página web.

6.10. CONFIDENCIALIDAD DE LOS DOCUMENTOS DE ACREDITACIÓN

6.10.1. A pesar de que la naturaleza de los Documentos de Acreditación no tiene la vocación de constituir información que pueda ampararse en la reserva o el secreto protegido por la ley, los Interesados serán responsables de advertir a Saludcoop en Liquidación lo contrario, en el caso en que parte de los documentos o información tuviera el carácter de información confidencial, privada o que configure secreto industrial de acuerdo con la ley colombiana, debiendo indicar tal calidad y expresando las normas legales que le sirven de fundamento.

6.11. REVISIÓN DE LOS DOCUMENTOS DE ACREDITACIÓN

6.11.1. Concluido el plazo para presentar los Documentos de Acreditación, Saludcoop en Liquidación procederá a la revisión de dicha documentación, y podrá, a su entera discreción, solicitar cualquier tipo de información adicional que estime conveniente para verificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidos en el Reglamento.

6.11.2. Las siguientes situaciones serán consideradas deficiencias que no dan lugar a ser subsanadas:

(a) La presentación de los Documentos de Acreditación vencido el plazo señalado para el efecto.

(b) El Interesado no subsana las deficiencias subsanables dentro del plazo señalado para el efecto.

(c) Documentos ilegibles, falsos, o que contienen adulteraciones, tachaduras, enmendaduras o modificaciones de su texto original.

(d) Documentos que no han sido realmente expedidos por quien supuestamente certifica que los está expidiendo.

(e) Discrepancias materiales detectadas entre lo que se certifica en el documento y la realidad.

6.11.3. Todas las demás deficiencias se considerarán deficiencias de tipo formal, y podrán ser subsanadas según el procedimiento señalado en el numeral 6.11.4 de este Reglamento y siguientes.

6.11.4. Los interesados cuyos Documentos de Acreditación presenten deficiencias de tipo formal señaladas en el numeral 6.11.2 anterior, deberán subsanar las deficiencias dentro de los tres (3) Días Hábiles siguientes a la fecha en la que así lo solicite por correo electrónico Saludcoop en Liquidación. La presentación de los documentos debidamente ajustados o modificados en los términos solicitados, deberá realizarse en los mismos términos establecidos en el presente Reglamento para allegar los Documentos de Acreditación.

6.11.5. En el evento en que los Documentos de Acreditación de un Interesado presenten deficiencias insubsanables, o no suministre la información adicional que le sea requerida dentro del plazo y en los términos aquí establecidos, Saludcoop en Liquidación

rechazará dicha solicitud de Acreditación y en consecuencia el Interesado respectivo quedará descalificado, y no podrá presentar Oferta dentro del Proceso de Venta. Tal descalificación le será comunicada al Interesado.

6.12. COMUNICACIÓN E INVITACIÓN A LOS INTERESADOS ACREDITADOS

6.12.1. Concluido el proceso de verificación de los Documentos de Acreditación, Saludcoop en Liquidación procederá a comunicar directamente a cada Interesado que hubiere presentado Documentos de Acreditación, si ha sido declarados como Interesados Acreditados o si su solicitud ha sido rechazada. Sólo los Interesados Acreditados (i) recibirán una invitación a presentar Oferta, (ii) tendrán acceso al Cuarto de Datos y (iii) podrán presentar una Oferta dentro del Proceso de Venta.

6.13. MODIFICACIONES A LOS INTERESADOS ACREDITADOS

6.13.1. Entre la Fecha Límite de Presentación de los Documentos de Acreditación y la Fecha de Cierre no se podrá modificar ni los integrantes del Consorcio ni su participación en el Consorcio.

6.13.2. Los Interesados Acreditados que hayan acreditado alguno de los requisitos de acreditación a través de una Persona Jurídica Afiliada, no podrán, entre la Fecha en que hayan presentado los Documentos de Acreditación y la Fecha de Cierre, modificar la situación de Control que hubiere sido acreditada por el Interesado Acreditado.

7. Proceso de Debida Diligencia

7.1. Todos los Interesados Acreditados tendrán acceso al Cuarto de Datos.

7.2. Para acceder al Cuarto de Datos, cada Interesado Acreditado deberá solicitar al Asesor Externo las claves de acceso mediante comunicación enviada al Asesor Externo al correo electrónico procesodeventa@saludcoop.coop, en la cual se indique la siguiente información: (i) nombre del Interesado Acreditado; (ii) nombre de cada visitante; (iii) cédula de ciudadanía, cédula de extranjería o pasaporte de cada visitante; (iv) dirección de correo electrónico de cada visitante; y (v) teléfono de cada visitante.

7.3. Recibida la solicitud y validado el cumplimiento de los requisitos señalados, el Asesor Externo enviará a cada visitante las claves de acceso a la dirección de correo electrónico indicada. Las claves de acceso son de uso personal y no pueden ser compartidas con terceros.

7.4. Cada Interesado podrá formular solicitudes de información adicional mediante el formato y el procedimiento que será incluido en el Cuarto de Datos; tales solicitudes de información adicional serán consideradas por Saludcoop en Liquidación y podrán o no ser atendidas, según su pertinencia, relevancia y la disponibilidad de la información solicitada. Las respuestas que se den a estas solicitudes de información adicional, tendrán como único propósito ayudar a los Interesados a realizar su propia evaluación de los activos, pasivos, empleados y contratos de Cafesalud, Newco y Esimed. Por lo cual, la información que se dé en virtud de estas solicitudes de información adicional no es ni pretende ser exhaustiva ni incluye toda la información que un Interesado pueda requerir o desear para tomar su decisión.

7.5. Cada visitante deberá custodiar la clave de acceso y evitar su divulgación a terceros. Cada Interesado Acreditado será responsable del uso que cada uno de sus visitantes de a las claves de acceso y a la información incluida en el Cuarto de Datos.

7.6. La información disponible en el Cuarto de Datos es confidencial y está cubierta por el Acuerdo de Confidencialidad. La información del Cuarto de Datos deberá ser utilizada exclusivamente para analizar la posibilidad de presentar o no una Oferta dentro del Proceso de Venta, y no podrá ser utilizada con ningún otro motivo.

7.7. La información del Cuarto de Datos ha sido preparada únicamente para ayudar a los Interesados a realizar su propia evaluación de los activos, pasivos, empleados y contratos de Cafesalud, Newco y Esimed y no es ni pretende ser exhaustiva ni incluye toda la información que un Interesado pueda requerir o desear para tomar su decisión. No se garantiza que en el Cuarto de Datos se encuentre ni se encontrará toda la información y documentación que puedan requerir los Interesados Acreditados. En consecuencia, cada uno de los Interesados Acreditados deberá efectuar una evaluación independiente y su eventual decisión de participar en el mencionado proceso será autónoma y producto exclusivo de sus propios análisis e investigaciones.

7.8. Ni Saludcoop en Liquidación, ni Cafesalud, ni NewCo, ni Esimed, ni el Asesor Externo, ni sus respectivos accionistas, administradores, funcionarios, empleados, agentes, representantes, o asesores, garantizan de manera explícita o implícita, la integridad, exactitud y calidad de la información que se suministre, ya sea en forma oral o escrita bien sea que haga o no parte del Cuarto de Datos.

8. Presentación de Ofertas

8.1. HABILITADOS PARA PRESENTAR OFERTAS

8.1.1. Sólo podrán presentar Ofertas dentro del Proceso de Venta los Interesados Acreditados que hayan recibido una invitación de parte de Saludcoop en Liquidación.

8.2. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

8.2.1. Los Interesados Acreditados deberán presentar su Oferta mediante la entrega de un sobre cerrado que incluya tres (3) juegos de documentos. Cada juego de documentos deberá incluir lo siguiente:

(a) Carta de Presentación de la Oferta debidamente firmada, de conformidad con el formato que se incluye como Anexo 10 al Reglamento, en el entendido de que al menos uno de los ejemplares de Carta de Presentación de la Oferta debe ser original.

(b) Formato de Oferta Económica debidamente firmado, de conformidad con el formato que se incluye como Anexo 11 al Reglamento, en el entendido de que al menos uno de los ejemplares del Formato de Oferta Económica debe ser original.

(c) En el caso de Ofertas que incluyan la compra de las Acciones de NewCo, Propuesta de Modelo de Atención que reúna los elementos descritos en el Anexo 7.

(d) En el caso de Ofertas que incluyan la compra de las Acciones de NewCo, Propuesta de Plan de Cumplimiento Financiero que reúna los elementos descritos en el Reglamento.

(e) Garantía de Seriedad de Oferta, en el entendido de que al menos uno de los ejemplares de la Garantía de Seriedad de Oferta debe ser un original firmado.

(f) En caso de Interesados Acreditados que requieren obtener la Autorización de Competencia, copia de la Autorización de Competencia, con constancia de notificación, en firme y sin condicionamientos.

(g) En caso de Interesados Acreditados que no requieren obtener la Autorización de Competencia, copia de un documento de acuse de recibo, emitido por la Superintendencia de Industria y Comercio, en el que se certifique que la adquisición de las Acciones de NewCo y/o la adquisición de las Acciones de Esimed, según corresponda, no está sujeta al deber de informar.

8.2.2. La Oferta deberá ser entregada el 27 de febrero de 2017 entre las 9:00 a.m. y las 4:00 p.m. en la siguiente dirección:

Entidad: Saludcoop en Liquidación
Atn.: Ángela María Echeverri Ramírez
Dirección: Calle 128 No. 54-07 Piso 4, Bogotá D.C., Colombia.

8.2.3. Saludcoop en Liquidación podrá en cualquier momento modificar o posponer la Fecha de Presentación de Ofertas, mediante la publicación de un Adendo al presente Proceso de Venta en su página web y en el Cuarto de Datos.

8.3. VALIDEZ DE LAS OFERTAS PRESENTADAS POR LOS INTERESADOS ACREDITADOS

8.3.1. Sólo se considerarán como válidas las Ofertas que cumplan con los siguientes requisitos:

(a) Hayan sido presentadas dentro del plazo previsto para el efecto, y

(b) Incluyan todos los documentos señalados en el numeral 8.2.1 anterior, y todos los documentos cumplan con los requisitos señalados en el presente Reglamento.

(c) Tengan una vigencia no inferior a noventa (90) días calendario.

8.3.2. No se aceptarán Ofertas parciales.

8.4. EXCLUSIONES DE RESPONSABILIDAD

8.4.1. Con la presentación de la Oferta, el Interesado Acreditado acepta que:

(a) La decisión de presentar la Oferta es libre e independiente, basada en sus propios análisis, investigaciones, exámenes, inspecciones, y no en documento, material o información alguna, o en comentario o respuesta alguna, provenientes de Saludcoop en Liquidación, Cafesalud, NewCo, Esimed, el Asesor Externo, o sus respectivos accionistas, administradores, funcionarios, empleados, agentes, representantes, o asesores de cualquier tipo o que hubiese sido colocada o no en el Cuarto de Datos.

(b) La sola presentación de la Oferta, supone la plena aceptación de los términos contenidos en el presente Reglamento. Lo anterior es sin perjuicio de las obligaciones adicionales que asumen los Interesados Acreditados por el hecho de suscribir el Acuerdo de Confidencialidad para acceder al Cuarto de Datos.

8.5. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

8.5.1. Los Interesados Acreditados deberán presentar junto con su Oferta, una Garantía de Seriedad de su Oferta que cumplir con los siguientes requisitos:

(a) El monto de la suma asegurada debe ser de veinticinco mil millones de pesos (COP\$25.000.000.000).

(b) En el texto de la Garantía de Seriedad de la Oferta se debe designar como beneficiario y asegurado a “Cafesalud Entidad Promotora de Salud EPS S.A.”

(c) El objeto textual de la Garantía de Seriedad de Oferta deberá ser:

- i. Garantizar, incondicional e irrevocablemente, la seriedad de la Oferta que formula el Interesado Acreditado a Cafesalud Entidad Promotora de Salud EPS S.A., de conformidad con el “Reglamento de Acreditación y Venta de los Activos, Pasivos y Contratos de Cafesalud EPS S.A. y de las Acciones de Estudios e Inversiones Médicas S.A. – Esimed”.
- ii. Garantizar el cumplimiento de las obligaciones del Interesado contempladas en el numeral 9.6 y en cualquier otra sección del Reglamento.

(d) La Garantía de Seriedad de la Oferta debe ser incondicional e irrevocable con una vigencia no inferior a noventa (90) días calendario contados a partir de la Fecha de Presentación de Ofertas.

(e) La Garantía de Seriedad de la Oferta deberá ser de “primer llamado” y, por ende, el garante deberá pagar la suma requerida por Cafesalud Entidad Promotora de Salud EPS S.A. de forma inmediata y sin lugar a excepciones.

(f) El Interesado Acreditado deberá presentar junto con la Garantía de Seriedad de la Oferta:

- i. En caso de pólizas de seguros, la certificación de pago de la prima y la certificación de la Superintendencia Financiera de Colombia en relación con el funcionamiento, vigilancia y representación legal de la entidad que la emite;
- ii. En el caso de garantía bancaria, la certificación de pago de la comisión correspondiente, y la certificación de la Superintendencia Financiera de Colombia en relación con el funcionamiento, vigilancia y representación legal de la entidad que la emite, cuando el establecimiento de crédito que la emite sea colombiano.

(g) En caso que el Interesado Acreditado sea un Consorcio, se deberá presentar una sola Garantía de Seriedad de la Oferta por todos los miembros del Consorcio.

(h) Las sumas garantizadas por la Garantía de Seriedad de la Oferta no constituyen estimación anticipada de los perjuicios que causare el incumplimiento. En consecuencia, por el pago de las sumas con cargo a la Garantía de Seriedad de Oferta, no se podrá entender ni interpretar que un Adjudicatario ha pagado la totalidad de los perjuicios causados a Cafesalud y a Saludcoop en Liquidación por su incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente reglamento o de los Contratos de la Transacción que suscriba, razón por la cual, Cafesalud y Saludcoop en

Liquidación se reservan el derecho de instaurar las acciones legales requeridas para obtener el cumplimiento de dichas obligaciones y/o el pago de la totalidad de los perjuicios ocasionados por ese incumplimiento.

8.6. IRREVOCABILIDAD DE LA OFERTA

8.6.1. Las Ofertas tendrán el carácter irrevocable e incondicional desde el momento de su presentación para el presente Proceso de Venta y suponen la aceptación íntegra e incondicional del Interesado Acreditado del Reglamento y, en caso de resultar Adjudicatario, la Oferta se entenderá aceptada y en consecuencia, implicará la automática asunción de las obligaciones y compromisos que se deriven de su Oferta.

9. Validación y Evaluación de Ofertas

9.1. VALIDACIÓN FORMAL DE LAS OFERTAS

9.1.1. Saludcoop en Liquidación hará una verificación formal del contenido de las Ofertas, y podrá solicitar a los Interesados Acreditados que aclaren, corrijan o subsanen aquellas irregularidades de la Oferta que sean subsanables.

9.1.2. Se consideran irregularidades insubsanables de una Oferta las siguientes:

- (a) La presentación de una Oferta vencido el plazo señalado para el efecto.
- (b) Que la Oferta no incluya alguno de los documentos señalados en el numeral 8.2.1 del Reglamento.
- (c) La presentación de una Carta de Presentación de la Oferta sin firmar.
- (d) La sola presentación de un borrador de una Garantía de Seriedad de la Oferta, o la presentación de una Garantía de Seriedad de la Oferta sin firmar.
- (e) La presentación de documentos ilegibles, falsos o que contienen adulteraciones o modificaciones de su texto original.
- (f) Documentos que no han sido realmente expedidos por quien supuestamente certifica que los está expidiendo.
- (g) Discrepancias materiales detectadas entre los que se certifica en el documento y la realidad.
- (h) Se determine que el Interesado Acreditado ha sido incluido en la lista OFAC (Office of Foreign Assets Control), o en cualquier otra, de igual o similar naturaleza, de carácter nacional o internacional.
- (i) No aclarar, corregir o subsanar, a satisfacción de Saludcoop en Liquidación y dentro del plazo señalado por dicha entidad, las irregularidades subsanables que le hayan sido notificadas.

9.1.3. Todas las demás deficiencias se considerarán irregularidades subsanables.

9.1.4. De presentarse irregularidades subsanables, Saludcoop en Liquidación podrá, mediante correo electrónico a la dirección incluida por el Interesado Acreditado en su Oferta, solicitar al Interesado Acreditado que aclare, corrija o subsane tales irregularidades. Los Interesados Acreditados dispondrán de un plazo de tres (3) Días Hábiles contados a partir de la fecha en que reciban la solicitud de aclaraciones, correcciones o subsanaciones, para que procedan de conformidad.

9.1.5. Aquellas Ofertas en relación con las cuales se presenten irregularidades insubsanables, serán descalificadas, y no serán objeto de evaluación por parte de Saludcoop en Liquidación. También serán descalificadas las Ofertas cuando se compruebe incumplimiento por parte del Interesado Acreditado, de los compromisos adquiridos en el Acuerdo de Confidencialidad.

9.2. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

9.2.1. Saludcoop en Liquidación efectuará los estudios y análisis comparativos del caso, para asegurar la selección con criterios objetivos de la Oferta más favorable para ella.

9.2.2. La evaluación de las Ofertas Individuales por las Acciones de Newco se hará en tres (3) áreas de análisis:

- (a) Modelo de Atención.
- (b) Plan de Cumplimiento de las Condiciones de Habilitación Financiera.
- (c) Oferta Económica.

9.2.3. La evaluación de las Ofertas Individuales por las Acciones de Esimed se hará con base en la Oferta Económica.

9.2.4. La evaluación de las Ofertas Conjuntas para la adquisición de las Acciones de NewCo y Esimed se hará evaluando, de una parte el componente relativo a las Acciones de NewCo, conforme a los criterios señalados en el numeral 9.2.2, y de otra parte el componente relativo a las Acciones de Esimed, utilizando los criterios señalados en el numeral 9.2.3 anterior.

9.2.5. Saludcoop en Liquidación no responderá frente a los Interesados Acreditados cuyas Ofertas no sean aceptadas.

9.2.6. El Interesado Acreditado debe detallar todos los aspectos que a su juicio clarifiquen las condiciones operativas y económicas de su Oferta.

9.2.7. Después del plazo de entrega de las Ofertas, no se aceptarán modificaciones o aclaraciones motivadas por los Interesados Acreditados. Sin embargo, Saludcoop en Liquidación podrá, si lo considera necesario, solicitar por escrito las aclaraciones que estime pertinentes con relación a las Ofertas recibidas.

9.3. METODOLOGÍA PARA EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN EN EL CASO DE LAS ACCIONES DE NEWCO.

9.3.1. Para la evaluación y calificación de las Ofertas por las Acciones de NewCo recibidas de los Interesados Acreditados, se realizará la evaluación del Modelo de Atención, del Plan de Cumplimiento de las Condiciones para la Habilitación y de la Oferta Económica presentados en las respectivas Ofertas por las Acciones de NewCo. Se asignará un monto de puntos de calificación para cada criterio, con un valor máximo de 1.000 puntos totales para evaluar las Ofertas.

9.3.2. Análisis Modelo de Atención.

(a) Cada Interesado Acreditado deberá presentar con la Oferta su propuesta de Modelo de Atención, que debe incluir el Modelo de Gestión e Indicadores de Calidad según se describe el Modelo de Atención en el Anexo 7 de este Reglamento.

(b) Cada propuesta de Modelo de Atención será calificada [por una comisión de expertos designada por Saludcoop en Liquidación] y se le asignará un puntaje entre 0 y 400 puntos. Sólo se considerarán las Ofertas que incluyan una propuesta de Modelo de Atención que obtengan un puntaje igual o superior a 200 puntos. Las Ofertas cuya propuesta de Modelo de Atención sea calificada con un porcentaje inferior a 200 puntos, serán descalificadas.

9.3.3. Análisis Plan de Cumplimiento de Condiciones Financieras. Cada Interesado Acreditado deberá presentar para la evaluación de su Oferta, el Plan de Cumplimiento de Condiciones Financieras de NewCo. Los elementos a entregar y a ser considerados corresponden a:

(a) Modelo de proyección de los estados financieros con la propuesta de cumplimiento de las condiciones para la habilitación financiera de la EPS según las condiciones de capital mínimo, patrimonio adecuado y reserva técnica e inversión de reserva técnica, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 2702 de 2014 y sus modificatorios. Cada interesado deberá entregar las proyecciones financieras para los diez (10) años siguientes a la Fecha de Cierre, incluyendo estado de resultados, balance general y flujo de caja. Cada modelo de proyección presentado por los interesados será analizado por Saludcoop en Liquidación, descontando el flujo de caja de la compañía a Valor Presente Neto (VPN) con una tasa constante anual para todos los Interesados Acreditados de acuerdo con la siguiente fórmula.

$$FCA = \text{Flujo Operación} - K_t - CAPEX + \text{Capitalizaciones} - PPR$$

Donde:

- (1) FCA: Flujo de Caja al Accionista
- (2) Flujo Operación: Utilidad Neta + Depreciaciones + Amortizaciones
- (3) K_t : Variación en Capital de Trabajo
- (4) CAPEX: Inversiones en Bienes de Capital
- (5) PPR: Pagos del pasivo recibido como parte de la transacción

$$VPN_{FCA} = \sum_{i=1}^{10} \frac{FCA_i}{(1+T)^i}$$

Donde:

- (1) VPN FCA: Valor Presente Neto de los Flujos de Caja al Accionista
- (2) FCA: Flujo de Caja al Accionista
- (3) i : Año de la proyección (proyección a 10 años)
- (4) T : Tasa de descuento anual

Los resultados serán organizados, desde el punto de vista de mayor a menor VPN, y la asignación del puntaje, y el puntaje asignado será calculado teniendo en cuenta la siguiente fórmula, cuyo puntaje máximo es 150 puntos:

$$\text{Puntaje: Interesado A} = \frac{\text{VPN FCA Interesado A} * 150 \text{ puntos}}{\text{VPN FCA de Mayor Cuantía}}$$

(b) Plan de pagos del pasivo recibido como parte de la transacción, correspondiente a prestadores de salud, reserva técnica, proveedores y otros pasivos recibidos como parte de la transacción. En cualquier caso, el plan de pagos no puede exceder un periodo de 60 meses a partir del Cierre de la transacción. Cada plan de pagos presentado por los Interesados Acreditados será analizado por Saludcoop en Liquidación descontando los pagos a Valor Presente Neto (VPN) con una tasa constante mensual para todos los Interesados Acreditados de acuerdo con la siguiente fórmula.

$$\text{VPN PPR} = \sum_{j=1}^{60} \frac{\text{PPR}_i}{(1 + t)^j}$$

Donde:

- (1) VPN PPR: Valor Presente Neto de los pagos del pasivo recibido como parte de la transacción
- (2) PPR: Pagos del pasivo recibido como parte de la transacción
- (3) j: Mes de la proyección (proyección a 60 meses)
- (4) t: Tasa de descuento mensual

Los resultados serán organizados, desde el punto de vista de mayor a menor VPN, y la asignación del puntaje, y el puntaje asignado será calculado teniendo en cuenta la siguiente fórmula, cuyo puntaje máximo es 150 puntos:

$$\text{Puntaje: Interesado A} = \frac{\text{VPN PPR Interesado A} * 150 \text{ puntos}}{\text{VPN PPR de Mayor Cuantía}}$$

(c) Cada propuesta del Plan de Cumplimiento de Condiciones Financieras será calificada en conjunto entre Saludcoop en Liquidación y una comisión de expertos designada por Saludcoop en Liquidación, con un puntaje máximo de 300 puntos.

9.3.4. Análisis Oferta económica. Cada Interesado deberá presentar su Oferta Económica, utilizando para el efecto el formato que se incluye en el Anexo 11 al presente Reglamento, en el cual indicará el valor que está dispuesto a pagar en Pesos Colombianos por cualquiera de las siguientes alternativas: (i) las Acciones de NewCo, (ii) las Acciones de Esimed, o (iii) la adquisición conjunta de las Acciones de Newco y las Acciones de Esimed. Para su evaluación, se ordenarán las Ofertas para cada una de las opciones señaladas en el párrafo anterior, desde el punto de vista de mayor a menor precio, y se les asignará un

puntaje, el cual será calculado teniendo en cuenta la siguiente fórmula, cuyo puntaje máximo es 300 puntos:

$$\text{Puntaje } \mathbf{Interesado A} = \frac{\text{Valor de la Oferta } \mathbf{Interesado A} * 300 \text{ puntos}}{\text{Valor de la Oferta de Mayor Cuantía}}$$

9.4. **METODOLOGÍA PARA LA EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN - ESIMED**

9.4.1. Para la evaluación y calificación de las Ofertas por las Acciones de Esimed, recibidas de los Interesados Acreditados, se realizará la evaluación de la Oferta Económica presentada en las respectivas Ofertas por Esimed. Se asignará un monto de puntos de calificación, con un valor máximo de 1.000 puntos totales para evaluar las Ofertas.

9.4.2. Análisis Oferta económica.

(a) Cada Interesado Acreditado deberá presentar su Oferta Económica, utilizando para el efecto el Formato de Oferta Económica que se incluye en el Anexo 11 al presente Reglamento, en el cual indicará el valor que está dispuesto a pagar en Pesos Colombianos por las Acciones de Esimed. Para su evaluación, se ordenarán las Ofertas, desde el punto de vista de mayor a menor precio, y la asignación del puntaje, el cual será calculado teniendo en cuenta la siguiente fórmula, cuyo puntaje máximo es 1000 puntos:

$$\text{Puntaje } \mathbf{Interesado A} = \frac{\text{Valor de la Oferta } \mathbf{Interesado A} * 1000 \text{ puntos}}{\text{Valor de la Oferta de Mayor Cuantía}}$$

9.5. **ADJUDICACIÓN**

9.5.1. Las Ofertas serán evaluadas en tres grupos: (i) las Ofertas Individuales por las Acciones de NewCo, (ii) las Ofertas Individuales por las Acciones de Esimed y (iii) las Ofertas Conjuntas.

9.5.2. La Oferta Individual por las Acciones de NewCo elegible en primer lugar para la selección, será la que obtenga el mayor puntaje al sumar el puntaje logrado en cada uno de los análisis de Modelo de Atención, Plan de Cumplimiento de las Condiciones para la Habilitación y Oferta Económica. En caso de empate en la suma de estos puntajes, será elegible para la selección, la Oferta que haya obtenido mayor puntaje en la calificación de Oferta Económica.

9.5.3. La Oferta Individual por las Acciones de Esimed elegible en primer lugar para la selección, será la que obtenga el mayor puntaje en la evaluación de la Oferta Económica.

9.5.4. La Oferta Conjunta elegible en primer lugar para la selección, será la que obtenga el mayor puntaje al sumar el puntaje otorgado al componente relativo a las Acciones de NewCo, evaluada según el numeral 9.3, y el puntaje otorgado al componente relativo a las Acciones de Esimed, evaluada según el numeral 9.4. En caso de empate en la suma de estos puntajes, será elegible para la selección, la Oferta Conjunta que haya obtenido mayor puntaje en la calificación de Oferta Económica de las Acciones de NewCo.

9.5.5. Saludcoop en Liquidación publicará en su página web la lista de Ofertas recibidas por cada uno de los tres grupos mencionados en el numeral 9.5.1, en orden descendente, señalando para cada Oferta el monto de su Oferta Económica, y el puntaje otorgada a cada criterio de evaluación.

9.5.6. El Adjudicatario se determinará de la siguiente manera:

(a) Si no se presentan Ofertas Conjuntas válidas, se declararán como Adjudicatarios a quienes presenten la mejor Oferta Individual por las Acciones de NewCo, y la mejor Oferta Individual por las Acciones de Esimed.

(b) Si se presentan Ofertas Conjuntas válidas, se declarará Adjudicatario al Oferente que haya presentado una Oferta Conjunta, y dicha Oferta Conjunta (i) supere, en su calificación por el componente relativo a las Acciones de NewCo, a la mejor Oferta Individual por las Acciones de NewCo, y (ii) supere, en su calificación por el componente relativo a las Acciones de Esimed, a la mejor Oferta Individual por las Acciones de Esimed.

(c) En el caso de que se hayan presentado Ofertas Conjuntas válidas, y ninguna de dichas Ofertas Conjuntas supere tanto el puntaje otorgado a la mejor Oferta Individual por las Acciones de NewCo, como el puntaje otorgado a la mejor Oferta Individual por las Acciones de Esimed, se otorgará, únicamente a la Oferta Conjunta que ocupe el primer lugar de elegibilidad, la opción de mejorar su oferta, para lo cual contará con un término de cinco (5) Días Hábiles siguientes a la fecha de publicación de la evaluación de Ofertas en la página web de Saludcoop en Liquidación. Durante dicho plazo, el oferente a quien se le otorgue la opción podrá presentar una nueva Oferta, siguiendo el procedimiento señalado en el numeral 8 del presente Reglamento, en la que incluya modificaciones a cualquiera de los elementos de su Oferta inicial. Dicha nueva Oferta será objeto de evaluación por parte de Saludcoop en Liquidación y el comité de expertos que ésta designe.

(d) Se entenderá que la Oferta Conjunta ha sido mejorada, cuando la nueva Oferta Conjunta (i) supere, en el componente relativo a las Acciones de NewCo, a la mejor Oferta Individual por las Acciones de NewCo, y (ii) supere, en el componente relativo a las Acciones de Esimed, a la mejor Oferta Individual por las Acciones de Esimed. En tal caso, dicho oferente será declarado como Adjudicatario.

(e) En el evento en que la mejor Oferta Conjunta no sea mejorada, se declararán como Oferentes Adjudicatarios a las mejores ofertas Individuales, de acuerdo con lo señalado en el numeral 9.5.6(a) de este Reglamento.

9.5.7. La determinación del o los Adjudicatarios será efectuada por Saludcoop en Liquidación, y será comunicada a cada Adjudicatario, a todos los Interesados Acreditados que presentaron Ofertas y al público en general mediante publicación en la página web de Saludcoop en Liquidación.

9.6. EFECTOS DE LA ADJUDICACIÓN

9.6.1. La declaración de un Interesado Acreditado como Adjudicatario, obligará a dicho Adjudicatario a adquirir el 100% de las acciones que Cafesalud tendrá en NewCo, y/o a adquirir el 94,68% de las acciones que Cafesalud tiene actualmente en Esimed, según corresponda, y le obligará a suscribir, en la Fecha de Firma, el Contrato de Compraventa de Acciones de Esimed, y/o el Contrato de Compraventa de Acciones de Newco, que se incluyen como Anexos 4 y 5, respectivamente.

9.6.2. En el evento en que un Adjudicatario sea un Consorcio, este deberá, antes de la Fecha de Firma, constituir una sociedad en la que participen todos los miembros del Consorcio que hubieren presentado Documentos de Acreditación. Dicha sociedad celebrará el Contrato de Compraventa de Acciones de NewCo y/o el Contrato de Compraventa de Acciones de Esimed, según corresponda. Los miembros del Consorcio serán en todo caso responsables solidarios de todas y cada una de las obligaciones establecidas en el presente Reglamento y en los Contratos de la Transacción.

9.6.3. Además del pago del precio de compra de las Acciones de Newco y/o Esimed, según corresponda, cada Adjudicatario tendrá la obligación de pagar la Comisión del Asesor Externo, en los términos que se indican en el Contrato de Compraventa de Acciones de NewCo y/o el Contrato de Compraventa de Acciones de Esimed, según corresponda. La Comisión del Asesor Externo equivale (i) al 1% del precio de compra incluido en la oferta económica inicial o en la oferta económica mejorada (de haberla) de cada Adjudicatario, más (ii) el 1% de los pasivos que sean asumidos por el Adjudicatario en Newco, o el 1% de los pasivos de Esimed, según corresponda.

9.6.4. En caso de que cualquiera de los Adjudicatarios incumpla con las obligaciones contenidas en el presente numeral 9.6, Saludcoop en Liquidación podrá declarar como Adjudicatario al oferente que haya sido calificado en segundo lugar de elegibilidad, de acuerdo con el mecanismo señalado en el numeral 9.5.6 del Reglamento. Dicho nuevo Adjudicatario deberá cumplir con todas las obligaciones derivadas de su calidad de Adjudicatario, incluyendo las obligaciones contempladas en este numeral 9.6.

9.7. CIERRE.

9.7.1. El Cierre tendrá lugar en los términos que se indican en el Contrato de Compraventa de Acciones de NewCo y/o el Contrato de Compraventa de Acciones de Esimed, según corresponda.

10. Anexo 1 - Acuerdo de Confidencialidad

[Ciudad], [Fecha]

Señores

Saludcoop Entidad Promotora de Salud Organismo Cooperativo en Liquidación
Dirección: Calle 128 No. 54-07 Piso 4
Bogotá D.C., Colombia

Cafesalud EPS S.A.
Ak 45 No. 108-27 Torre 3 Piso 6
Bogotá, Colombia.

Estudios e Inversiones Médicas S.A. – Esimed S.A.
Carrera 69 No. 98ª -11 Oficina 202
Teléfono: 7957155
Bogotá, Colombia.

REF. Proceso de Venta de los activos, pasivos y contratos de Cafesalud EPS S.A. y de las acciones de Estudios e Inversiones Médicas S.A. – Esimed S.A.

Acuerdo de Confidencialidad

Estimados señores:

1. De acuerdo con nuestra manifestación de interés en participar en el Proceso de Venta de que trata el Reglamento expedido por Saludcoop en Liquidación el día 29 de diciembre de 2016, nos permitimos manifestar que reconocemos desde ahora y de manera expresa, la naturaleza confidencial de toda la información que sea suministrada por y/o recibida de Saludcoop en Liquidación, Cafesalud, NewCo, Esimed o el Asesor Externo en el marco del Proceso de Venta y en ese sentido nos comprometemos y vinculamos a este Acuerdo de Confidencialidad (en adelante, el “Acuerdo”), de ser aplicable, a nuestros empleados, asesores y todos aquellos que actúen en nuestro nombre o por instrucciones nuestras, visiten el Cuarto de Datos (en adelante, los “Representantes”).

2. Para los efectos del presente Acuerdo, aclaramos que los términos que se utilizan en mayúscula inicial tendrán el significado que se les haya asignado en el presente documento o en el Reglamento de Acreditación y Venta de los Activos, Pasivos y Contratos de Cafesalud EPS S.A. y de las Acciones de Estudios e Inversiones Médicas S.A. – Esimed S.A. (en adelante el “Reglamento”).

3. **Obligaciones:**

3.1. Nos obligamos y comprometemos a:

3.1.1. Mantener la confidencialidad de la información que sea suministrada y/o recibida por Saludcoop en Liquidación, Cafesalud, NewCo, Esimed o el Asesor Externo, y sus respectivos accionistas, administradores, empleados o asesores, en relación con el Proceso de Venta incluyendo sin limitación, información (i) legal; (ii) tributaria; (iii) financiera; (iv) societaria; (v) comercial; (vi) contable; (vii) empresarial, (viii) técnica; (ix) operacional; (x) estratégica; (xi) asuntos relacionados con las operaciones de negocios presentes y futuros; (xii) acuerdos, (xiii) contratos administrativos, asistenciales y de propósito general; (xiv) planes de inversión; (xv) estudios de mercado; (xvi) licencias; (xvii) habilitaciones; (xviii) permisos; (xix) análisis y/o (xx) estudios privados y/o (xxi) datos personales sensibles de afiliados y otros datos personales, que hayan sido preparados por Saludcoop en Liquidación, y en general, toda la información relevante relacionada con el Proceso de Venta, Cafesalud, NewCo y Esimed, que sea revelada de manera directa o implícita, verbal o escrita, por medio electrónico, página web de Saludcoop en Liquidación, Cuarto de Datos, medios magnéticos, o cualquier otro medio que sirva para transmitir información (en adelante la “Información Confidencial”).

3.1.2. Utilizar la Información Confidencial únicamente con el propósito de servir como ayuda para tomar una decisión libre e independiente, basada en cualquier caso en nuestro propio criterio, análisis, evaluación, experiencia e intereses, considerados por nosotros como suficientes para determinar si nos interesa presentar Oferta dentro del Proceso de Venta adelantado por Saludcoop en Liquidación.

3.1.3. No destinar la Información Confidencial de modo que pueda ser de alguna manera, directa o indirectamente, perjudicial para el Proceso de Venta.

3.1.4. No divulgar ni permitir el acceso o reproducción bien sea de manera parcial o total de la Información Confidencial a ningún tercero, incluyendo sin limitación (i) el contenido de cualesquiera reuniones, discusiones o negociaciones internas que se estén llevando a cabo en relación con una posible Oferta; ni (ii) los términos, condiciones u otros asuntos relevantes respecto a la Oferta y del Proceso de Venta, sin el consentimiento escrito previo de Saludcoop en Liquidación.

3.1.5. Tomar todas las precauciones y medidas necesarias para garantizar la confidencialidad de la Información Confidencial, las cuales, en ningún caso, serán menores de aquellas tomadas para mantener nuestros propios asuntos y negocios importantes en reserva.

3.1.6. Revelar la Información Confidencial sólo a los Representantes que se encuentren directamente involucrados con la Oferta y el Proceso de Venta, y solamente se les suministrará a los Representantes aquella Información Confidencial que sea absolutamente necesaria para la estructuración de la Oferta. Los Representantes que reciban Información Confidencial, serán enterados de la existencia del presente Acuerdo y quedarán obligados a mantener la confidencialidad en los términos previstos en el mismo.

3.1.7. No realizar ninguna afirmación o compromiso respecto a la exactitud, precisión o integridad de cualquier información suministrada por Saludcoop en Liquidación. En este sentido, aceptamos irrevocablemente que Saludcoop en Liquidación no tiene ni tendrá responsabilidad alguna hacia nosotros o respecto de cualquiera de nuestros Representantes, derivada del uso de la Información Confidencial.

3.1.8. No efectuar para nuestro beneficio ni el de terceros, copias, arreglos, reproducciones, adaptaciones o cualquier otra clase de mutilación, deformación o modificación de la Información Confidencial, salvo aquellas copias de la Información Confidencial que sea necesario suministrar a nuestros Representantes.

3.1.9. En el evento en que nos veamos obligados a divulgar de manera total o parcial el contenido de la Información Confidencial por orden de una autoridad judicial, aceptamos y nos obligamos a darle aviso inmediato a Saludcoop en Liquidación de manera suficiente y por escrito, para permitirle realizar una orden de protección u otra solución apropiada.

4. Alcance de las obligaciones adquiridas en el Acuerdo

4.1. Entendemos y aceptamos que se considerará como incumplimiento, cualquier uso que le demos a la Información Confidencial distinto del indicado en este Acuerdo. El uso indebido o la revelación de la Información Confidencial serán considerados como un incumplimiento equivalente a competencia desleal. De igual forma, constituirá competencia desleal y violación del presente Acuerdo, la realización de los actos que se indican en el artículo 262 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina (en adelante el "Acuerdo de Cartagena").

4.2. Declaramos conocer que cualquier revelación de Información Confidencial a la que tengamos acceso, podrá constituir un acto ilícito, y en ese sentido nos sujetamos a las sanciones previstas en la legislación aplicable, al igual que al pago de las sanciones por incumplimiento establecidas en este Acuerdo, y nos hacemos responsables de los daños y perjuicios que nuestra actitud pueda ocasionar a Saludcoop en Liquidación, Cafesalud y/o a Esimed.

4.3. Reconocemos y aceptamos irrevocablemente que una indemnización monetaria no es suficiente para cubrir la totalidad de los perjuicios que resulten del incumplimiento de las obligaciones adquiridas por virtud del presente Acuerdo, bien sea por nuestra parte, o la de nuestros Representantes y por ello, Saludcoop en Liquidación podrá perseguir la indemnización de perjuicios y ejercer cualquier acción legal para evitar que con nuestro actuar o el de mis Representantes, le sigan ocasionando perjuicios como consecuencia de la violación.

4.4. Declaramos que reconocemos y aceptamos que Saludcoop en Liquidación podrá rechazar nuestra Oferta en el evento que encuentre que hemos violado directa o indirectamente, los términos y condiciones del presente Acuerdo.

5. Exactitud de la Información Confidencial

5.1. Aceptamos y reconocemos que Saludcoop en Liquidación no será responsable por las inexactitudes u omisiones que se puedan presentar respecto de la Información Confidencial puesta a nuestra disposición, y que esta ha sido recopilada sobre la base del mejor esfuerzo posible. Aceptamos y entendemos que es nuestra responsabilidad exclusiva, verificar la suficiencia, pertinencia, idoneidad de la Información Confidencial, analizarla y adoptar de manera independiente la decisión de presentar o no Oferta dentro del Proceso de Venta.

6. Devolución de la Información Confidencial

6.1. Con la suscripción del presente Acuerdo, nos comprometemos a devolver y/o a destruir, inmediatamente recibamos comunicación escrita de Saludcoop en Liquidación en ese sentido, toda la Información Confidencial y no mantener en nuestro poder ningún tipo de copia de esa información. Saludcoop en Liquidación podrá exigir la entrega de una certificación firmada por el representante legal o la destrucción o la devolución completa de la Información Confidencial suministrada. Las obligaciones contenidas en este Acuerdo sobrevivirán a cualquier devolución o destrucción requerida de la Información Confidencial.

7. Vigencia

7.1. Las obligaciones de confidencialidad incluidas en el presente Acuerdo expirarán cumplidos dos (2) años contados a partir de la Fecha de Cierre. La vigencia de las obligaciones de confidencialidad y seguridad se extienden a un término de tres (3) años contados a partir de la Fecha de Cierre, en el caso de los datos personales contenidos en el Cuarto de Datos y/o en cualquier otro medio que sirva para transmitir información.

8. Renuncias, Cesión y Divisibilidad

8.1. Entendemos que ninguna omisión o demora de Saludcoop en Liquidación en el ejercicio de cualquier derecho, facultad, acción o recurso bajo este Acuerdo será considerada como una renuncia al mismo, ni el ejercicio particular o parcial de cualquiera de dichos derechos, facultades, acciones o recursos, impedirá el ulterior ejercicio del mismo o de cualquier otro derecho, facultad, acción o recurso.

8.2. Las obligaciones de confidencialidad y la de abstenernos de usar indebidamente la Información Confidencial, derivadas del presente Acuerdo, no podrán cederse ni total ni parcialmente por mi representada, sin obtener de manera anticipada el consentimiento escrito de Saludcoop en Liquidación.

8.3. Si cualquier disposición de este Acuerdo fuese ineficaz, declarada nula o inexistente o no se pudiese hacer exigible de conformidad con las leyes de la República de Colombia, entendemos que las disposiciones restantes de este Acuerdo no se entenderán invalidadas.

9. Declaración sobre el tratamiento de datos personales

9.1. Para el tratamiento de datos personales contenidos en el Cuarto de Datos y/o en otros medios conducentes para la transmisión de información, que sean accedidos como

parte del Proceso de Venta, declaramos que cumplimos con los estándares de confidencialidad y seguridad establecidos en la Ley 1581 de 2012 y el Capítulo 25 del Decreto 1074 de 2015 para el tratamiento de datos personales y, en especial, para el tratamiento masivo de datos personales sensibles relativos a la salud y relativos a niños, niñas y adolescentes.

9.2. *Principio de acceso y circulación restringida.* Declaramos que el acceso se dará únicamente por parte de los Representantes vinculados a la Oferta y/o al Proceso de Venta para el cumplimiento de la finalidad prevista en la Sección 3.1.2. del presente documento, y que se aplica el Principio de Circulación Restringida al interior de la compañía.

9.3. *Principio de seguridad.* Declaramos que contamos las medidas técnicas y humanas proporcionales para evitar la adulteración, pérdida, consulta o usos fraudulentos o no autorizados. Las credenciales de acceso aplicables se mantendrán bajo su exclusivo control y custodia de los Representantes vinculados a la Oferta y/o al Proceso de Venta. Informaremos a Saludcoop en Liquidación y al Asesor Externo sobre cualquier posible incidente de seguridad y confidencialidad, de manera inmediata y tomaremos todas las medidas pertinentes para evitar cualquier filtración y/o fuga de datos personales.

9.4. *Principio de confidencialidad.* Declaramos que todas las personas que intervengan en el acceso y uso de datos personales contenidos en el Cuarto de Datos y/o en otros medios conducentes para la transmisión de información relativa al Proceso de Venta están obligadas a garantizar la reserva de la información.

9.5. Declaramos cumplir con los estándares de responsabilidad demostrada contenidos en la sección 6 del Capítulo 25 del Decreto 1074 de 2015 y desarrollados por la Superintendencia de Industria y Comercio en la Guía Para la Implementación del Principio de Responsabilidad Demostrada.

10. **Ley Aplicable y Solución de Conflictos**

10.1. La interpretación y ejecución del presente Acuerdo se regirá por las leyes de la República de Colombia.

10.2. Aceptamos intentar resolver directa y amistosamente cualquier conflicto que se presente con motivo o en relación con el presente Acuerdo, en un plazo de treinta (30) días calendario a partir de que surja la diferencia. Vencido este plazo, las diferencias que persistan relativas a la existencia, validez, eficacia, vigencia, interpretación, modificación, responsabilidad, ejecución, cumplimiento, terminación y liquidación del presente Acuerdo, con excepción del cobro ejecutivo de obligaciones, serán resueltas por un Tribunal de Arbitramento (en adelante el "Tribunal") de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 1563 de 2012 y demás normas que lo modifiquen y/o complementen, administrado por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., de acuerdo con las siguientes reglas:

10.2.1. El Tribunal estará integrado por un (1) árbitro designado de común acuerdo con Saludcoop en Liquidación y, en su defecto, por el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., a solicitud de cualquiera de las Partes;

10.2.2. El Tribunal se regirá por lo dispuesto en la Ley 1563 de 2012;

10.2.3. La sede del Tribunal será el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá;

10.2.4. El Tribunal decidirá en derecho.

Atentamente,

Nombre:

Identificación:

Cargo:

[Nombre del Interesado]

11. Anexo 2 - Carta de Solicitud de Acreditación

[Ciudad], [Fecha]

Señores

Saludcoop Entidad Promotora de Salud Organismo Cooperativo en Liquidación

Dirección: Calle 128 No. 54-07 Piso 4

Bogotá D.C., Colombia

REF. [Nombre del Interesado]
Proceso de Venta de los activos, pasivos y contratos de Cafesalud EPS S.A. y de las acciones de Estudios e Inversiones Médicas S.A. – Esimed S.A
Solicitud de Acreditación

Estimados señores,

1. Hacemos referencia al Proceso de Venta de que trata el Reglamento de Acreditación y Venta de los Activos, Pasivos y Contratos de Cafesalud EPS S.A. y de las Acciones de Estudios e Inversiones Médicas S.A.- Esimed S.A. expedido por Saludcoop en Liquidación el día 29 de diciembre de 2016 (el "Reglamento").

2. Para los efectos de la presente Solicitud de Acreditación (en adelante, la "Solicitud"), aclaramos que los términos que se utilizan en mayúscula inicial tendrán el significado que se les haya asignado en el presente documento o en el Reglamento.

3. En desarrollo de las disposiciones contenidas en el Reglamento, por medio de la presente, actuando en nombre y representación de [*incluir nombre del Interesado*] (el "Interesado"), manifiesto interés en participar en el Proceso de Venta, y solicito que el Interesado sea acreditado para participar en el Proceso de Venta en las siguientes alternativas:

3.1. Por las Acciones de NewCo .

3.2. Por las Acciones de Esimed .

3.3. Conjuntamente por las Acciones de NewCo y las Acciones de Esimed .

4. Para tal efecto a continuación, relaciono los Documentos de Acreditación que se adjuntan a la presente Solicitud, en tres (3) juegos, foliados, en sobre cerrado:

4.1. Carta de Solicitud de Acreditación debidamente firmada.

4.2. Acuerdo de Confidencialidad, debidamente firmado.

4.3. Documentos que acreditan la existencia y representación legal del Interesado, a saber:

4.3.1. *[Favor listar cada uno de los documentos que se allegan para acreditar la existencia y representación legal del Interesado, de conformidad con lo previsto en el numeral 6.5 del Reglamento].*

4.4. Documentos que acreditan la experiencia del Interesado, a saber:

4.4.1. *[Favor listar cada uno de los documentos que se allegan para acreditar la existencia y representación legal del Interesado, de conformidad con lo previsto en el numeral 6.5 del Reglamento].*

4.5. Documentos que acreditan la capacidad financiera del Interesado, a saber:

4.5.1. *[Favor listar cada uno de los documentos que se allegan para acreditar la existencia y representación legal del Interesado, de conformidad con lo previsto en el numeral 6.5 del Reglamento].*

4.6. [Poder otorgado al representante del Interesado, según lo previsto en el Reglamento].

5. Adicionalmente, declaro en nombre y representación del Interesado, que el Interesado conoce, acepta, y se somete íntegramente a las disposiciones contenidas en el Reglamento, o en cualquier otro documento emitido por SaludCoop en Liquidación para efectos de regular el Proceso de Venta.

6. Igualmente, declaro bajo fe de juramento en nombre y representación del Interesado, que todos los Documentos de Acreditación presentados son originales, las copias de los mismos son auténticas y fieles de sus originales, y que las personas que suscriben dichos documentos tienen plena capacidad legal y/o estatutaria para hacerlo. En caso de que a esta Solicitud se aporten copias de documentos que, de acuerdo con el Reglamento, deben ser aportadas en original, notariado y legalizado o apostillado, nos comprometemos a entregar los citados documentos originales, y con todas las formalidades señaladas en el Reglamento, dentro de los quince (15) Días Hábiles siguientes a la presente fecha y aceptamos que en caso de no hacerlo, esta solicitud de Acreditación será rechazada.

7. Cualquier notificación que deba ser enviada al Interesado durante el Proceso de Venta debe enviarse a la(s) siguiente(s) dirección (direcciones):

Dirección física: [•]

Correo Electrónico: [•]

Atención a: [•]

Atentamente,

Nombre:

Identificación:

Cargo:
[Nombre del Interesado]

12. Anexo 3 - Formato de Poder

[Ciudad], [Fecha]

Señores

Saludcoop Entidad Promotora de Salud Organismo Cooperativo en Liquidación

Dirección: Calle 128 No. 54-07 Piso 4

Bogotá D.C., Colombia

REF. [Nombre del Interesado]
Proceso de Venta de los activos, pasivos y contratos de Cafesalud EPS S.A. y de las acciones de Estudios e Inversiones Médicas S.A. – Esimed S.A
Poder (Diferente a Consorcio)

Yo, [•], mayor de edad, con domicilio en [•], identificado con [Cédula de Ciudadanía / Cédula de Extranjería / Pasaporte] número [•] expedida en [•], actuando en mi condición de [•], y por tanto en nombre y representación de [•], sociedad [incluir tipo de sociedad], constituida de conformidad con las leyes de [•], actualmente existente (el “Interesado”), debidamente facultado para la celebración de este acto según consta en los documentos que se adjuntan como anexo [•], por medio del presente documento confiero poder especial a [•], mayor de edad, con domicilio en [•], identificado con [Cédula de Ciudadanía / Cédula de Extranjería / Pasaporte] No. [•] expedida en [•] (en adelante, el “Apoderado”) para que en nombre y representación de la entidad que represento:

1. Presente los Documentos para Acreditación y, en caso de que el Interesado reciba la calidad de Interesado Acreditado, y sea invitado a formular ofertas, formule una Oferta dentro del Proceso de Venta de activos, pasivos y contratos de Cafesalud EPS S.A. y de las acciones de Estudios e Inversiones Médicas S.A. – Esimed S.A. de que trata el Reglamento expedido por Saludcoop en Liquidación. En desarrollo de lo aquí establecido, el Apoderado estará facultado para:
 - a. Suscribir y presentar la Carta de Solicitud de Acreditación;
 - b. Suscribir y presentar la Carta de Presentación de Oferta;
 - c. Suscribir y presentar el Formato de Oferta;
 - d. Suscribir el o los Contratos de la Transacción; y
 - e. Suscribir y presentar todas las certificaciones que sean necesarias y requeridas en el Reglamento.
 - f. Suscribir cualquier comunicación y enviar cualquier documento que sea necesario dentro del Proceso de Venta.

2. Trate con Saludcoop en Liquidación todos los asuntos que se pudieran presentar en relación con los Documentos para Acreditación, la Oferta, los Contratos de la Transacción y en general, con todos los documentos y trámites relacionados el Proceso de Venta.
3. Responda, en nombre del Interesado y con efecto vinculante para su poderdante, todas las preguntas o aclaraciones que Saludcoop en Liquidación formule, y recibir notificaciones en nombre y representación del Interesado.
4. En general, realizar todos los actos que sean necesarios con el objeto de llevar a buen término la representación conferida en este Poder.
5. Para los efectos del Poder, aclaramos que los términos que se utilizan en mayúscula inicial tendrán el significado que se les haya asignado en el presente documento o en el Reglamento.

Por:

Nombre: [•]
Identificación: [•]
Cargo: [•]
[Nombre del Interesado]

Acepto,

Nombre del Apoderado del Interesado: [•]
Identificación: [•]

[Ciudad], [Fecha]

Señores

Saludcoop Entidad Promotora de Salud Organismo Cooperativo en Liquidación

Dirección: Calle 128 No. 54-07 Piso 4

Bogotá D.C., Colombia

REF. [Nombre del Interesado]
Proceso de Venta de los activos, pasivos y contratos de Cafesalud EPS S.A. y
de las acciones de Estudios e Inversiones Médicas S.A. – Esimed S.A
Poder (Consortio)

Yo, [•], mayor de edad, con domicilio en [•], identificado con [Cédula de Ciudadanía / Cédula de Extranjería / Pasaporte] número [•] expedida en [•], actuando en representación de [•], sociedad [incluir tipo de sociedad], constituida de conformidad con las leyes de [•], actualmente existente, en su calidad de miembro del Consortio [•], y en representación del Consortio [•], debidamente facultado para la celebración de este acto según consta en los documentos que se adjuntan como anexo [•], por medio del presente documento confiero poder especial a [•], mayor de edad, con domicilio en [•], identificado con [Cédula de Ciudadanía / Cédula de Extranjería / Pasaporte] No. [•] expedida en [•] (en adelante, el “Apoderado”) para que en nombre y representación de [•] y del Consortio [•]:

1. Presente los Documentos para Acreditación y, en caso de que el Interesado reciba la calidad de Interesado Acreditado, y sea invitado a formular ofertas, formule una Oferta dentro del Proceso de Venta de activos, pasivos y contratos de Cafesalud EPS S.A. y de las acciones de Estudios e Inversiones Médicas S.A. – Esimed S.A. de que trata el Reglamento expedido por Saludcoop en Liquidación. En desarrollo de lo aquí establecido, el Apoderado estará facultado para:
 - a. Suscribir y presentar la Carta de Solicitud de Acreditación;
 - b. Suscribir y presentar la Carta de Presentación de Oferta;
 - c. Suscribir y presentar el Formato de Oferta;
 - d. Suscribir el o los Contratos de la Transacción; y
 - e. Suscribir y presentar todas las certificaciones que sean necesarias y requeridas en el Reglamento.
 - f. Suscribir cualquier comunicación y enviar cualquier documento que sea necesario dentro del Proceso de Venta.

2. Trate con Saludcoop en Liquidación todos los asuntos que se pudieran presentar en relación con los Documentos para Acreditación, la Oferta, los Contratos de la Transacción y en general, con todos los documentos y trámites relacionados el Proceso de Venta.
3. Responda, en nombre del Interesado y con efecto vinculante para su poderdante, todas las preguntas o aclaraciones que Saludcoop en Liquidación formule, y recibir notificaciones en nombre y representación del Interesado.
4. En general, realizar todos los actos que sean necesarios con el objeto de llevar a buen término la representación conferida en este Poder.
5. Para los efectos del Poder, aclaramos que los términos que se utilizan en mayúscula inicial tendrán el significado que se les haya asignado en el presente documento o en el Reglamento.

Por:

Nombre: [●]
Identificación: [●]
Cargo: [●]
[Nombre del Interesado]

Nombre: [●]
Identificación: [●]
Cargo: [●]
[Nombre del Interesado]

Acepto,

Nombre del Apoderado del Interesado: [●]
Identificación: [●]

13. Anexo 4 - Contrato de Compra de Acciones de Esimed

[Pendiente]

14. Anexo 5 – Contrato de Compra de Acciones de NewCo

[Pendiente]

15. Anexo 6 - Cronograma de Actividades

El Proceso de Venta de que trata el Reglamento, se llevará a cabo de conformidad con el siguiente cronograma preliminar que podrá ser modificado en cualquier momento por Saludcoop en Liquidación, según sea requerido:

CRONOGRAMA PRELIMINAR DE ACTIVIDADES	
Fecha	Actividad / Evento
Diciembre 15 de 2016	<ul style="list-style-type: none">Anuncio formal del Proceso de Venta
Diciembre 23 - 30 de 2016	<ul style="list-style-type: none">Publicación del Reglamento para el Proceso de Venta
Enero 13 - 16 de 2017	<ul style="list-style-type: none">Presentación de los Documentos de Acreditación
Enero 17- 26 de 2017	<ul style="list-style-type: none">Anuncio de potenciales Interesados AcreditadosApertura del Cuarto de Datos a los potenciales Interesados Acreditados.
Enero 27 - Febrero 26 de 2017	<ul style="list-style-type: none">Presentaciones de Gerencia a los Interesados AcreditadosQ&A para el Proceso de Debida Diligencia
Febrero 17 de 2017	<ul style="list-style-type: none">Último día para presentar consultas relacionadas con el Proceso de Venta.
Febrero 27 de 2017	<ul style="list-style-type: none">Recepción de Ofertas vinculantes de los Interesados Acreditados
Febrero 27 -Marzo 7 de 2017	<ul style="list-style-type: none">Revisión y evaluación de Ofertas
Marzo 7-20 de 2017	<ul style="list-style-type: none">Formalización del Proceso de Venta y suscripción del Contrato de Compraventa
Marzo 20 de 2017	<ul style="list-style-type: none">Cierre de la transacción

16. Anexo 7 - Elementos del Modelo de atención en Salud

Se espera recibir propuestas de modelos de atención que muestren coherencia entre las necesidades de los afiliados y las acciones, herramientas e insumos a utilizar para lograr mejores condiciones de atención y ganancias en salud. El modelo de atención debe abordar al menos los siguientes elementos:

1. Caracterización de riesgos y problemas de salud: En el modelo de atención propuesto se deberá describir cómo identificarán los riesgos y problemas de salud que afectan a los afiliados a nivel individual y colectivo, teniendo en cuenta la políticas nacionales de salud como el Plan Decenal de Salud Pública de acuerdo al Decreto 859 de 2014 y la Resolución 1841 de 2013; la Política de Atención Integral en Salud de acuerdo con la Resolución 429 de 2016; las políticas relacionadas con enfermedades de alto costo de acuerdo con el Decreto 780 de 2016; las políticas relacionadas con enfermedades huérfanas de acuerdo a la Ley 1392 de 2010 y el artículo 140 de la Ley 1438 de 2011; y las políticas relacionadas con enfermedades de interés en salud pública de acuerdo al Decreto 3518 de 2006, actualmente compilado en el Decreto 780 de 2016. En el marco de las Leyes 1751 y 1753 de 2015; Ley 1438 de 2011; Ley 1122 de 2007, el Decreto 780 de 2016 y la Resolución 256 de 2016. El modelo debe incluir las estrategias necesarias para mantener actualizada la caracterización de riesgos y problemas de salud.
2. Disponibilidad y suficiencia de servicios: En el modelo de atención propuesto se deberá describir cómo garantizarán que los afiliados cuenten en su municipio de residencia con los siguientes servicios: consulta de medicina general, consulta de medicina especializada, odontología general, entrega de medicamentos, atención de parto, laboratorio clínico, imágenes diagnósticas, atención domiciliaria y atención de urgencias. Además los proponentes deberán describir cómo garantizarán que los afiliados cuenten con el resto de prestaciones y servicios de salud en el mismo departamento y excepcionalmente en otras zonas del país, reduciendo tanto como sea posible la necesidad de desplazamientos para los usuarios y de acuerdo a la caracterización de riesgos y problemas.
3. Continuidad en procesos diagnósticos: En el modelo de atención propuesto se deberá describir cómo se garantizará que las actividades y prestaciones necesarias para confirmar o descartar diagnósticos como consultas, procedimientos, exámenes y autorizaciones no presenten solución de continuidad en su realización ni otras barreras para los afiliados cuando lo requieran de acuerdo a la caracterización de riesgos y problemas.
4. Continuidad en el manejo de los problemas de salud: En el modelo de atención propuesto se deberá describir cómo se garantiza que las actividades y prestaciones necesarias para la realización de tratamientos como consultas, procedimientos, exámenes y autorizaciones no presenten solución de continuidad ni otras barreras cuando lo requieran los afiliados hasta que se resuelva la condición de salud o de manera permanente para el caso de enfermedades crónicas de acuerdo a la caracterización de riesgos y problemas.

5. Atención diferencial: En el modelo de atención propuesto se deberá describir cómo se garantizan las condiciones de atención y servicio a los afiliados que pertenecen a poblaciones reconocidas como vulnerables como minorías étnicas, adulto de mayor, personas en condición de discapacidad, desplazados y víctimas de la violencia, de tal manera que se eliminen las barreras de acceso y los servicios respondan adecuadamente a sus condiciones particulares.
6. Autocuidado de la salud: En el modelo de atención propuesto se deberá describir las estrategias para generar actitudes entre sus afiliados que les facilite asumir la responsabilidad y el cuidado de su propia salud de acuerdo a la caracterización de riesgos y problemas.
7. Determinantes de la salud: En el modelo de atención propuesto se deberá describir las estrategias para articular los servicios de salud con el contexto en el que viven los afiliados como la familia, el trabajo, las instituciones educativas, otras instituciones y el medio ambiente de acuerdo a la caracterización de riesgos y problemas.
8. Resultados de salud: En el modelo de atención propuesto se deberá describir las estrategias para mejorar las condiciones de salud de sus afiliados relacionando explícitamente cada estrategia con los resultados de salud esperados de acuerdo a la caracterización de riesgos y problemas.
9. Mantenimiento de la salud: En el modelo de atención propuesto se deberá describir las estrategias para incrementar la cobertura de las actividades de protección específica y detección temprana necesarias para mantener la salud de los afiliados incluyendo tamización, vacunación, quimioprofilaxis y consejería individual de acuerdo a la caracterización de riesgos y problemas.
10. Salud en territorios: En el modelo de atención propuesto se deberá describir las estrategias para adecuar cada uno de los 9 puntos anteriores a las diferentes condiciones territoriales en Colombia: urbano, rural y dispersa.

MODELO DE GESTION

La implementación del modelo de atención debe estar respaldada con un modelo de gestión que garantice las condiciones para poder implementarlo. El modelo de gestión debe responder al menos a los siguientes elementos:

1. Sistema de información: Los Interesados Acreditados deberán describir sus propuestas para que la gestión se pueda evidenciar de manera consolidada y eficiente por medio de un sistema de información que permita hacer la trazabilidad de las atenciones incluyendo solicitudes, autorizaciones, prestaciones, cobros y pagos. El sistema de información debe permitir evidenciar la relación de los datos registrados con los riesgos y problemas de salud identificados para cada afiliado de acuerdo a la caracterización actualizada.
2. Atención a usuarios: Los proponentes deberán describir su propuesta para garantizar un relacionamiento permanente con los afiliados y dar solución a sus requerimientos. En

particular, el proponente deberá describir su estrategia de recepción, análisis y resolución de peticiones, quejas y reclamos de conformidad a lo señalado en la Ley 1755 de 2015 y articulado con lo establecido en la Ley 1797 de 2016 en su artículo 15.

3. Gobierno corporativo: Los Interesados Acreditados deberán describir su estructura organizacional y funcional. Así mismo, los proponentes deberán describir su propuesta de mejores prácticas para garantizar que su gestión se realice bajo principios de transparencia, eficacia, eficiencia, equidad, y propender por la calidad en la prestación de los servicios de salud centrados en el usuario.

INDICADORES DE CALIDAD

Tanto el modelo de atención como el modelo de gestión deben evidenciar claramente las estrategias dirigidas a lograr resultados satisfactorios relacionados con los indicadores establecidos para el seguimiento de EPS en la Resolución 256 de 2016:

- E.1.1 Razón de Mortalidad Materna a 42 días.
- E.1.2 Proporción de nacidos vivos con bajo peso al nacer.
- E.1.3 Tasa de mortalidad en niños menores de un año (mortalidad infantil).
- E.1.4 Tasa de mortalidad en menores de 5 años por Infección Respiratoria Aguda (IRA).
- E.1.5 Tasa de mortalidad en menores de 5 años por Enfermedad Diarreica Aguda (EDA).
- E.1.6 Tasa de mortalidad en menores de 5 años por Desnutrición.
- E.1.7 Letalidad por Dengue.
- E.1.8 Proporción de pacientes con Enfermedad Renal Crónica (ERC) estadio 5 que inician diálisis crónica de manera programada.
- E.1.9 Proporción de progresión de enfermedad renal crónica.
- E.2.1 Proporción de tamización para Virus de Inmunodeficiencia Humana (VIH) en gestantes.
- E.2.2 Proporción de gestantes a la fecha de corte positivas para Virus de inmunodeficiencia Humano con Terapia Antirretroviral (TAR).
- E.2.3 Proporción de gestantes que cuentan con serología trimestral.
- E.2.4 Proporción de niños con diagnóstico de Hipotiroidismo Congénito que reciben tratamiento.
- E.2.5 Captación de Hipertensión Arterial (HTA) de personas de 18 a 69 años.

- E.2.6 Proporción de pacientes hipertensos controlados.
- E.2.7 Captación de Diabetes Mellitus de personas de 18 a 69 años.
- E.2.8 Proporción de pacientes diabéticos controlados.
- E.2.9 Tiempo promedio entre la remisión de las mujeres con diagnóstico presuntivo de cáncer de mama y la confirmación del diagnóstico de cáncer de mama de casos incidentes.
- E.2.10 Tiempo promedio de espera para el inicio del tratamiento en cáncer de mama.
- E.2.11 Proporción de mujeres con citología cervicouterina anormal que cumplen el estándar de 30 días para la toma de colposcopia.
- E.2.12 Tasa de incidencia de tumor maligno invasivo de cérvix.
- E.2.13 Tiempo promedio de espera para el inicio del tratamiento en cáncer de cuello uterino.
- E.2.14 Tiempo promedio de espera para el inicio del tratamiento en cáncer de próstata.
- E.2.15 Tiempo promedio de espera para el inicio de tratamiento de Leucemia Aguda Pediátrica (LAP).
- E.3.1 Tiempo promedio de espera para la asignación de cita de Medicina General.
- E.3.2 Tiempo promedio de espera para la asignación de cita de Odontología General.
- E.3.3 Tiempo promedio de espera para la autorización de Resonancia Magnética Nuclear.
- E.3.4 Tiempo promedio de espera para la autorización de Cirugía de Cataratas.
- E.3.5 Tiempo promedio de espera para la autorización de Cirugía de Reemplazo de cadera.
- E.3.6 Tiempo promedio de espera para la autorización de Cirugía de revascularización miocárdica.
- E.3.7 Proporción de Satisfacción Global de los usuarios en la EPS.
- E.3.8 Proporción de usuarios que recomendaría su EPS a familiares y amigos.
- E.3.9 Proporción de usuarios que ha pensado cambiarse de EPS.

17. Anexo 8 – Estatutos de NewCo

En la ciudad de [•], República de Colombia, a los [•] días del mes de [•] del año [•],[•] ciudadano [•], mayor de edad y plenamente capaz, identificado como aparece al pie de su firma, suscribe voluntariamente este documento en nombre y representación de Cafesalud Entidad Promotora de Salud EPS S.A., sociedad debidamente constituida y en existencia de conformidad con las leyes de la República de Colombia, domiciliada en Bogotá, identificada con NIT 800140949 – 6, con el fin de constituir una sociedad por acciones simplificada que se denominará [[•] Entidad Promotora de Salud S.A.S.], la cual se regirá por las normas constitutivas del contrato social que se expresan a continuación y, en lo no previsto en ellas, por las disposiciones legales que regulan el funcionamiento de este tipo societario en los términos de la Ley 1258 de 2008, el Código de Comercio, el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social 780 de 2016 y sus modificaciones, y demás normas aplicables.

CAPITULO I NOMBRE, DOMICILIO Y OBJETO

ARTÍCULO PRIMERO.- *Nombre.* La sociedad se denomina [[•] Entidad Promotora de Salud S.A.S.] y también podrá utilizar la denominación [[•] EPS S.A.S] (en adelante, la “Sociedad”). Es una sociedad comercial por acciones simplificada, constituida conforme a las leyes de la República de Colombia.

PARÁGRAFO.- De conformidad con lo establecido en la Circular Externa 008 de 2016 así como las disposiciones que la modifiquen, sustituyan o adicionen, de la Superintendencia Nacional de Salud, en relación con la reorganización institucional, Cafesalud Entidad Promotora de Salud EPS S.A., cederá su habilitación y en consecuencia, una vez se perfeccione la reorganización institucional, la Sociedad se encontrará debidamente autorizada como Entidad Promotora de Salud del Régimen Contributivo y Subsidiado del Sistema General de Seguridad Social en Salud por la Superintendencia Nacional de Salud mediante Resolución No. 0973 de 1994.

ARTÍCULO SEGUNDO.- *Domicilio.* El domicilio principal de la Sociedad es la ciudad de Bogotá, República de Colombia. Por disposición de la Junta Directiva, la sociedad podrá abrir o cerrar establecimientos de comercio, sucursales y agencias dentro o fuera del territorio nacional. La Junta Directiva reglamentará el funcionamiento de los establecimientos de comercio, sucursales y agencias, designará sus representantes legales y administradores y les fijará sus facultades y atribuciones, las cuales deberán constar en un poder que otorgue el Presidente de la Sociedad mediante escritura pública inscrita en la Cámara de Comercio correspondiente al domicilio del establecimiento de comercio, la sucursal o agencia. Para garantizar la cobertura dentro del ámbito geográfico de influencia autorizado por la Superintendencia Nacional de Salud, contará con las Regionales que la Junta Directiva considere necesarias para el desarrollo de su objeto social.

ARTÍCULO TERCERO.- *Objeto.* La Sociedad tendrá como objeto la realización de todas las actividades propias de una Entidad Promotora de Salud, dentro del marco y los requisitos establecidos en la ley. En desarrollo de su objeto social la Sociedad podrá:

- (a) Promover la afiliación de los habitantes de Colombia al Sistema General de Seguridad Social en Salud en su ámbito geográfico de influencia, bien sea a través del régimen

contributivo o del régimen subsidiado, garantizando siempre la libre escogencia del usuario y remitir al Fondo de Solidaridad y Garantía o a la entidad que haga sus veces, la información relativa a la afiliación del trabajador y su familia, a las novedades, a los recaudos por cotizaciones y a los desembolsos por el pago de la prestación de servicios de salud.

- (b) Administrar el riesgo de salud de sus afiliados, trabajando para disminuir la ocurrencia de eventos previsible de enfermedad o de eventos de enfermedad sin atención, evitando en todo caso la discriminación de personas con altos riesgos o enfermedades costosas en el sistema.
- (c) Movilizar los recursos para el funcionamiento del Sistema de Seguridad Social en Salud, mediante el recaudo de las cotizaciones por delegación del Fondo de Solidaridad y Garantía, o la entidad que haga sus veces; girar los excedentes entre los recaudos, la cotización y el valor de la unidad de pago por capitación a dicho Fondo, o cobrar la diferencia en caso de ser negativa; y pagar los servicios de salud a los prestadores con los cuales tenga contrato.
- (d) Organizar y garantizar la prestación de los servicios de salud previstos en el Plan Obligatorio de Salud, con el fin de obtener el mejor estado de salud de sus afiliados con cargo a las Unidades de Pago por Capitación correspondientes. Con este propósito gestionará y coordinará la oferta de servicios de salud, directamente o a través de la contratación con instituciones prestadoras y con profesionales de la salud; implementará sistemas de control de costos; informará y educará a los usuarios para el uso racional del sistema; establecerá procedimientos de garantía de calidad para la atención integral, eficiente y oportuna de los usuarios en las instituciones prestadoras de salud.
- (e) Organizar la prestación del servicio de salud derivado del Sistema de Riesgos Laborales, conforme a las disposiciones legales que rigen la materia.
- (f) Organizar facultativamente la prestación de planes complementarios al Plan Obligatorio de Salud.

ARTÍCULO CUARTO.- *Duración.*- La Sociedad tendrá un término de duración indefinido.

CAPITULO II CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS

ARTÍCULO QUINTO.- *Capital Autorizado*¹. El capital autorizado de la Sociedad es la suma de un millón de pesos moneda legal colombiana (\$1.000.000), representados en mil acciones ordinarias de valor nominal de mil Pesos (\$1.000) moneda legal colombiana cada una.

ARTÍCULO SEXTO.- *Capital Suscrito*². El capital suscrito de la sociedad es de un millón de pesos moneda legal colombiana (\$1.000.000), representados en mil acciones ordinarias de valor nominal de mil Pesos (\$1.000) moneda legal colombiana cada una.

¹ **Nota:** Estas sumas variarán una vez se perfeccione la reorganización institucional.

ARTÍCULO SEPTIMO.- *Capital Pagado*³. El capital pagado de la sociedad al momento de su constitución es cero pesos.

ARTÍCULO OCTAVO.- *Aumento de Capital*. La Sociedad podrá aumentar el capital autorizado por cualquiera de los medios que la ley permite en la forma y términos establecidos en ella. En cualquier caso, una vez reciba la habilitación para funcionar como EPS, no podrá disminuir su capital por debajo del capital mínimo establecido por la Superintendencia Nacional de Salud en el Decreto 2702 de 2014 y en las normas que lo modifiquen o sustituyan.

ARTÍCULO NOVENO.- *Suscripción de Nuevas Acciones*. Las acciones no suscritas en el acto constitutivo de la Sociedad y las que en el futuro se emitan con ocasión de eventuales aumentos de capital, serán colocados en la forma que disponga el respectivo reglamento de emisión y colocación de acciones y las disposiciones legales pertinentes.

ARTÍCULO DÉCIMO.- *Derechos y obligaciones del Accionista*. Cada acción ordinaria conferirá los siguientes derechos a su titular: a) El de tomar las decisiones que convengan a los mejores intereses de la Sociedad; b) El de percibir una parte proporcional de los beneficios sociales establecidas por los balances de fin de ejercicio; c) El de negociar libremente las acciones, con sujeción a la ley y a los estatutos; d) El de inspeccionar libremente los libros y papeles sociales, dentro de cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha en que deban aprobarse los balances de fin de ejercicio; y e) El de recibir, en caso de liquidación de la Sociedad, una parte proporcional de los activos sociales, una vez pagado el pasivo externo de la Sociedad.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO.- *Títulos de Acciones*. A todo suscriptor de acciones deberá expedírsele por parte de la sociedad el título o títulos que justifiquen su calidad de tal, para lo cual serán tenidos en cuenta los requisitos previstos por la ley.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO.- *Negociación de Acciones*. Las acciones son negociables conforme a las leyes y a estos estatutos y la enajenación se perfeccionará por el solo consentimiento de los contratantes, pero para que este acto surta efectos respecto de la sociedad y de terceros, se requiere su inscripción en el libro de registro de accionistas, mediante orden inscrita del enajenante. Esta orden podrá darse en forma de endoso escrita sobre el título respectivo o mediante comunicación dirigida al Presidente de la Sociedad.

ARTÍCULO DECIMO TERCERO.- *Libro de Registro de Accionistas*. La Sociedad llevará un libro especial, debidamente registrado en la Cámara de Comercio del domicilio principal de la Sociedad, en el cual se inscribirán las acciones, los títulos expedidos con indicación de su número y fecha de inscripción; la enajenación o traspaso de acciones; los embargos y demandas judiciales que se relacionen con ellas; la prenda y demás gravámenes que las afecten, así como el nombre y la dirección de los accionistas.

ARTÍCULO DECIMO CUARTO.- *Reposición de Títulos*. En caso de hurto de un título de acciones, la Sociedad lo sustituirá entregándole un duplicado al propietario que aparezca inscrito en

² **Nota:** Estas sumas variarán una vez se perfeccione la reorganización institucional.

³ **Nota:** Estas sumas variarán una vez se perfeccione la reorganización institucional.

el libro de registro de accionistas, comprobando el hecho ante los miembros de la Junta Directiva, y en todo caso, presentado la copia auténtica de la denuncia penal correspondiente. Cuando el accionista solicite un duplicado por la pérdida del título, dará la garantía que le exija la Junta Directiva. En caso de deterioro, la expedición del duplicado requerirá la entrega por parte del accionista de los títulos originales para que la sociedad los anule.

CAPITULO III DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN

ARTÍCULO DECIMO QUINTO.- *Órganos Sociales.* La Sociedad contará con los siguientes órganos sociales: a) la Asamblea General de Accionistas; b) la Junta Directiva; y c) el Gerente de la Sociedad.

ARTÍCULO DECIMO SEXTO.- *Calidad de Administradores.* De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 222 de 1995, son administradores, el Presidente, su suplente, los representantes legales alternos, el liquidador, el factor y los miembros de la Junta Directiva y quienes, de acuerdo con los Estatutos, ejerzan o detenten esas funciones.

CAPITULO IV ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS

ARTÍCULO DECIMO SÉPTIMO.- *Composición.* La Asamblea General de Accionistas de la Sociedad estará constituida por todos los accionistas de la Sociedad, por si mismos o representados por sus apoderados o representantes legales, reunidos con el quórum y en las condiciones previstas en estos estatutos sociales y en la ley.

ARTÍCULO DECIMO OCTAVO.- *Clases de Reuniones.* Las reuniones de la Asamblea General de Accionistas podrán ser ordinarias o extraordinarias, y podrán tener el carácter de no presenciales de conformidad con lo previsto en los artículos 19 y 20 de la Ley 222 de 1995, universales o por derecho propio.

ARTÍCULO DECIMO NOVENO.- *Reuniones Ordinarias.* Las reuniones ordinarias de la Asamblea General de Accionistas de la Sociedad se efectuará anualmente en el curso de los tres (3) primeros meses del año, a más tardar el treinta y uno (31) de marzo, con el fin de examinar la situación de la Sociedad, y de (i) considerar los informes de la administración, (ii) considerar el dictamen que emita la revisoría fiscal, (iii) considerar el balance y demás estados financieros de fin de ejercicio, (iv) discutir y aprobar el proyecto de distribución de utilidades del año inmediatamente anterior, y (v) hacer las designaciones de miembros de Junta Directiva y Revisoría Fiscal, con sus respectivos suplentes.

ARTÍCULO VIGÉSIMO.- *Reuniones por Derecho Propio.* Si no fuere convocada para la reunión ordinaria, la Asamblea General de Accionistas se reunirá por derecho propio el primer día hábil del mes de abril a las 10:00 AM, en las oficinas del domicilio principal de la Sociedad, en la ciudad de Bogotá D.C, y podrá deliberar y decidir válidamente con el quórum mínimo necesario para este tipo de reuniones.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- *Reuniones Extraordinarias.* Las reuniones extraordinarias de la Asamblea General de Accionistas se efectuarán en el domicilio principal de la Sociedad, en el día, hora y lugar indicados en la convocatoria. Las reuniones extraordinarias se efectuarán cuando lo exijan las necesidades imprevistas o urgentes de la Sociedad y/o cuando las siguientes personas y órganos corporativos la convoquen: (i) el Gerente de la Sociedad, (ii) por lo menos tres (3) miembros de la Junta Directiva, (iii) el Revisor Fiscal de la Sociedad, (iv) la entidad que ejerza la inspección, vigilancia y control de la Sociedad, si a ello hubiere lugar, o (v) el Presidente y la entidad oficial que ejerza el control permanente de la Sociedad cuando así se lo solicite un número plural de accionistas que represente por lo menos el veinte por ciento (20%) de las acciones suscritas de la Sociedad.

PARÁGRAFO. La convocatoria para reunión extraordinaria debe especificar los asuntos sobre los que se deliberará y decidirá. La Asamblea General de Accionistas únicamente podrá tomar decisiones relacionadas con los temas previstos en el orden del día incluido en la convocatoria. No obstante, con el voto favorable de la mitad más uno de las acciones presentes, la Asamblea General de Accionistas podrá ocuparse de otros temas, una vez agotado el orden del día y en todo caso, podrá remover a los administradores y demás funcionarios cuya designación le corresponda.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- *Reuniones Universales.* La Asamblea General de Accionistas podrá reunirse válidamente en cualquier fecha, hora y lugar, sin previa convocatoria, cuando estén representadas la totalidad de las acciones suscritas de la Sociedad. Durante las reuniones universales, la Asamblea General de Accionistas podrá ocuparse de cualquier tipo de asunto que corresponda a sus funciones, salvo que la ley establezca cosa diferente

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- *Representación de los Accionistas:* Los accionistas podrán hacerse representar en las reuniones de la Asamblea General de Accionistas mediante poder escrito, otorgado a una persona natural o jurídica, en el que se identificará al apoderado y la persona en quien éste puede sustituir el poder, cuando fuere del caso, y la fecha o época de la reunión o reuniones para las cuales se confiere.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- *Reuniones no Presenciales.* Tanto la Asamblea General de Accionistas como la Junta Directiva, podrán realizar reuniones no presenciales cuando por cualquier medio todos los accionistas o miembros puedan deliberar y decidir por comunicación simultánea o sucesiva. En este último caso, la sucesión de comunicaciones deberá ocurrir de manera inmediata de acuerdo con el medio empleado. En todo caso, deberá quedar prueba de tales comunicaciones, donde conste la hora, remitente, destinatario, mensaje o grabación magnetofónica donde queden los mismos registros. El acta correspondiente deberá elaborarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a aquel en el cual concluyó el acuerdo.

PARÁGRAFO. Serán ineficaces las decisiones adoptadas en reuniones no presenciales cuando alguno de los accionistas no participen.

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- *Decisiones por Voto Escrito.* Serán válidas las decisiones de la Asamblea General de Accionistas cuando, por voto escrito, todos los accionistas de la Sociedad expresen el sentido de su voto. En este evento, la mayoría respectiva se computará sobre el total de las acciones suscritas y en circulación. Si el sentido del voto es expresado en documentos separados,

éstos deberán recibirse en la secretaría de la Sociedad por el Gerente, en un término máximo de quince (15) días comunes contados a partir de la fecha en que cada accionista reciba la solicitud de voto correspondiente.

El Gerente de la Sociedad informará a los accionistas el sentido de la decisión tomada por la Asamblea General de Accionistas, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de la totalidad los documentos en los que se exprese el voto. El acta correspondiente deberá elaborarse dentro de los diez días hábiles siguientes se hubieren recibido a aquel en el cual concluyó el acuerdo.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- *Convocatorias.* La convocatoria para las reuniones ordinarias y extraordinarias en que se sometan los estados financieros de la Sociedad, se hará con quince (15) días hábiles de anticipación a la fecha en que tendrá lugar la reunión, bien sea mediante comunicación escrita dirigida a cada uno de los accionistas, fax o correo electrónico, dirigidos a las direcciones o números registrados en los libros de la Sociedad. La convocatoria para las demás reuniones se hará con cinco (5) días hábiles de anticipación a la fecha en que tendrá lugar la reunión y en la forma prevista anteriormente. La comunicación escrita, fax o correo electrónico deberá indicar el día, la hora y el lugar en que deba reunirse la Asamblea, así como el objeto de la convocatoria, sea que se trate de reuniones ordinarias o extraordinarias.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- *Presidente y Secretario de la Asamblea General de Accionistas.* La Asamblea General de Accionistas será presidida por el Gerente de la Sociedad o quien haga sus veces y a falta de éstos, por cualquiera de los miembros presentes de la Junta Directiva, o por cualquiera de los asistentes designado por la misma Asamblea. Como secretario de la reunión, actuará la persona que los accionistas asistentes designen por mayoría de voto para tal efecto.

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- *Quórum.* La Asamblea General de Accionistas de la Sociedad deliberará con un número plural de personas que representen por lo menos la mitad más una de las acciones suscritas y en circulación de la Sociedad. Las decisiones se tomarán por la mayoría de los votos presentes, salvo por los asuntos que por ley requieran de una mayoría especial.

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- *Quórum en Reuniones de Segunda Convocatoria y Reuniones por Derecho Propio:* Si convocada la Asamblea General de Accionistas a una reunión, ésta no se lleva a cabo por falta de quórum, se citará a una nueva reunión que sesionará válidamente con un número plural de accionistas, cualquiera que sea la cantidad de acciones que esté representada y se decidirá válidamente con el voto favorable de la mayoría absoluta de las acciones presentes en dicha reunión. La nueva reunión deberá efectuarse no antes de diez (10) días hábiles ni después de los treinta (30) días hábiles, contados desde la fecha fijada para la primera reunión.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO.- *Funciones de la Asamblea General de Accionistas:* Además de otras funciones señaladas en estos estatutos, la Asamblea General de Accionistas ejercerá las siguientes funciones, en el entendido de que, mientras no se designa Junta Directiva, la Asamblea General de Accionistas ejercerá las funciones de la Junta Directiva señaladas en estos estatutos:

- (a) Estudiar y aprobar las reformas de los estatutos sociales;
- (b) Darse su propio reglamento;

- (c) Elegir, ratificar o remover los miembros de la Junta Directiva y sus suplentes y el Revisor Fiscal y su suplente, y señalarles su remuneración;
- (d) Proveer las vacantes de la Junta Directiva, así como toda comisión o cuerpo colegiado que por ley o en virtud de los estatutos corresponda a la Asamblea General de Accionistas;
- (e) Elegir y remover libremente a los funcionarios o directivos cuya designación le corresponda;
- (f) Examinar, aprobar o improbar los estados financieros de propósito general básicos y consolidados cuando fuere del caso, junto con sus notas y el dictamen del Revisor Fiscal, cortados a fin del respectivo ejercicio;
- (g) Considerar, aprobar o improbar el informe de gestión de los administradores y el especial exigido para el caso de configuración de un grupo empresarial;
- (h) Disponer de las utilidades conforme a la ley y a los Estatutos;
- (i) Aprobar la distribución de por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de las utilidades líquidas o del saldo de las mismas, si ésta tuviere que enjugar pérdidas de ejercicios anteriores; salvo que se decida una distribución inferior, mediante el voto favorable de un número plural de accionistas que represente, cuando menos, el setenta y ocho por ciento (78%) de las acciones representadas en la reunión;
- (j) Ordenar la formación y destino de reservas ocasionales que reclamen las necesidades o conveniencias de la Sociedad;
- (k) Fijar el monto de los dividendos, así como la forma y plazos en que se pagarán;
- (l) Decidir sobre el pago de dividendos en forma de acciones liberadas de la Sociedad;
- (m) Aprobar el ofrecimiento y colocación de las acciones no suscritas e instruir a la Junta Directiva para reglamentar la emisión;
- (n) Disponer que determinada emisión de acciones ordinarias sea colocada sin sujeción al derecho de preferencia;
- (o) Decretar la disolución de la Sociedad antes del vencimiento del término fijado para su duración;
- (p) Fijar reglas precisas sobre la forma en que debe llevarse a cabo la liquidación de la Sociedad;
- (q) Adoptar las medidas que exigiere el interés de la Sociedad; y
- (r) Las demás que le señalen la ley o los Estatutos, y las que no correspondan a otro órgano social.

CAPITULO V

JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- *Composición y Elección:* La Junta Directiva de la Sociedad estará integrada por tres (3) miembros principales, cada uno de los cuales tendrá un suplente personal, elegidos por la Asamblea General de Accionistas por el sistema de cociente electoral. El Gerente de la Sociedad podrá ser miembro de la Junta Directiva con voz y voto en las deliberaciones de la misma; en caso contrario tendrá voz pero no voto. Mientras no se designe a los integrantes de la Junta Directiva, sus funciones serán ejercidas por la Asamblea General de Accionistas.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.- *Periodo:* Los miembros principales y suplentes de la Junta Directiva serán elegidos para períodos de un (1) año, contado a partir de la fecha de su elección. Los miembros podrán ser reelegidos indefinidamente o removidos libremente por la Asamblea General de Accionistas antes del vencimiento de su período. Si la Asamblea no hiciere nueva elección de miembros principales y suplentes de la Junta Directiva, se entenderá prorrogado su mandato hasta tanto se efectúe nueva designación.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO.- *Presidente de la Junta Directiva.* La Junta Directiva elegirá entre sus miembros, a su presidente, quien tendrá la función de presidir y dirigir las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Junta Directiva. En su ausencia, presidirá la reunión el miembro de la Junta Directiva que ésta designe. El presidente de la Junta Directiva será elegido para períodos de un (1) año. Si la Junta Directiva no hiciere nueva elección de presidente de la Junta, se entenderá prorrogado su mandato hasta tanto se efectúe nueva designación.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO.- *Reuniones de la Junta Directiva.* La Junta Directiva se reunirá ordinariamente por lo menos una vez cada tres meses en las oficinas del domicilio principal de la Sociedad o en el lugar que aquélla señale, en la fecha y hora que aquélla determine y, extraordinariamente, por convocatoria de sí misma, del Presidente, del Revisor Fiscal, o de dos (2) de sus miembros que actúen como principales.

PARÁGRAFO. Los miembros suplentes de la Junta Directiva podrán ser citados a las reuniones de la Junta Directiva aún cuando estén presentes los miembros principales, caso en el cual aquéllos tendrán derecho a voz pero no a voto.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO.- *Convocatorias.* La convocatoria a reuniones, tanto ordinarias como extraordinarias de la Junta Directiva, se efectuará con cinco (5) días hábiles de anticipación a la fecha en que tendrá lugar la reunión, bien sea mediante comunicación escrita dirigida a cada uno de los miembros de la Junta Directiva, mediante fax o correo electrónico, dirigidos a las direcciones o números registrados en la Sociedad.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO.- *Quórum y Mayoría Decisoria.* La Junta Directiva deliberará con la presencia de dos (2) de los tres (3) miembros. Las decisiones se tomarán con el voto favorable de la mayoría de los miembros presentes.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO.- *Funciones:* Son atribuciones de la Junta Directiva, además de las previstas en estos Estatutos y en la ley:

- (a) Darse y aprobar su propio reglamento y hacer y aprobar los reglamentos internos de la Sociedad;
- (b) Dirigir y controlar todos los negocios de la Sociedad y delegar en el Gerente o en cualquier otro empleado las funciones que estime conveniente, y que por su naturaleza sean delegables;
- (c) Elegir y remover libremente al Gerente de la Sociedad y a su suplente, y fijarles su remuneración;
- (d) Nombrar los asesores que estime convenientes y disponer, cuando lo considere oportuno, la formación de comités, integrados por el número de miembros que determine, para que asesoren al Gerente o a la Junta Directiva en asuntos especiales, delegar en dichos comités las atribuciones que a bien tenga dentro de las que a ella corresponden y señalarles sus funciones;
- (e) Junto con los demás administradores, presentar anualmente a la Asamblea General de Accionistas los estados financieros de propósito general, básicos y consolidados, cuando fuere el caso, así como un informe de gestión y otro especial cuando se configure un grupo empresarial, en la forma y términos previstos en la ley, y un proyecto de distribución de utilidades;
- (f) Convocar a la Asamblea General de Accionistas a sesiones extraordinarias siempre que lo crea conveniente o cuando lo solicite un número de accionistas que represente por lo menos el veinte por ciento (20%) de las acciones suscritas, o a solicitud de la Revisoría Fiscal;
- (g) Dar su opinión cuando la Asamblea de Accionistas lo pida o cuando lo determinen los Estatutos;
- (h) Cuando así lo disponga la Asamblea, reglamentar la colocación y ofrecimiento de las acciones no suscritas o modificar cualquier reglamento para la colocación de acciones, antes de que las acciones hayan sido ofrecidas, colocadas o suscritas y con sujeción a las exigencias prescritas en la ley o en los Estatutos para su emisión;
- (i) Cuidar del estricto cumplimiento de todas las disposiciones consignadas en estos Estatutos y de las que se dicten para el buen funcionamiento de la Sociedad, y tomar las decisiones necesarias para que la Sociedad cumpla sus fines;
- (j) Autorizar al Gerente para: (i) celebrar cualquier acto o contrato comprendido dentro del objeto social cuando la cuantía de la operación cuyo valor exceda [●] o su equivalente en otras monedas; (ii) adquirir, enajenar, dar o recibir en usufructo, limitar y gravar bienes inmuebles o establecimientos de comercio; y (iii) adquirir, vender, enajenar u otorgar usufructo de activos fijos de la sociedad por un valor superior a [●] o su equivalente en otras monedas;

- (k) Establecer y cerrar sucursales, agencias o establecimientos de comercio de la Sociedad dentro o fuera del territorio nacional, reglamentar su funcionamiento, designar los administradores y fijar sus facultades y atribuciones,
- (l) Establecer las reglas contables a ser aplicadas por la Sociedad de conformidad con la ley y aprobar cambios en las prácticas contables de la Sociedad;
- (m) Aprobar la adquisición de acciones o cuotas en sociedades, asociaciones, corporaciones o fundaciones previamente constituidas, que tengan un objeto igual, similar, conexo, complementario, necesario o útil para el desarrollo del objeto social de la Sociedad;
- (n) Aprobar la enajenación de acciones y derechos en sociedades, asociaciones, corporaciones o fundaciones en las que tenga participación;
- (o) Aprobar la conformación de empresas unipersonales o la asunción de cualquier forma asociativa o de colaboración empresarial con personas naturales o jurídicas para adelantar actividades relacionadas con el objeto social, así como las conexas o complementarias; y
- (p) Las demás que le asignen la ley o los Estatutos.

PARÁGRAFO. *Atribuciones de la Junta Directiva:* En todo caso, la Junta Directiva tendrá atribuciones suficientes para ordenar que se ejecute o celebre cualquier acto o negocio comprendido dentro del objeto social y para tomar las determinaciones necesarias en orden a que la Sociedad cumpla sus fines, salvo aquellas atribuciones exclusivas de la Asamblea General de Accionistas.

CAPITULO VI

DISPOSICIONES COMUNES DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS Y A LA JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO TRIGÉSIMO OCTAVO.- *Actas.* Las decisiones de la Junta de Directiva o de la Asamblea General de Accionistas se harán constar en actas aprobadas por dichos órganos, según corresponda, o por las personas que se designen en la reunión para tal efecto, y deberán ser suscritas por el presidente y el secretario que se nombre en la respectiva reunión o conforme al reglamento del respectivo órgano. En dichas actas deberá indicarse, además de la forma en que hayan sido convocados los accionistas, los asistentes y los votos emitidos en cada caso. Las actas deberán cumplir con lo establecido en los artículos 189 y 431 del Código de Comercio, según corresponda, y ajustarse a lo establecido en la Circular D-001/91 expedida por la Superintendencia de Sociedades y a las normas o circulares que reglamenten, modifiquen o sustituyan aquellas.

PARÁGRAFO. Las actas correspondientes a las reuniones no presenciales, tanto de Asamblea General de Accionistas como de Junta Directiva deberán elaborarse y asentarse en el libro respectivo dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a aquél en que tuvo lugar la toma de la decisión. Las actas serán suscritas por el representante legal de la Sociedad y por alguno de los accionistas o miembros de Junta, según corresponda. Serán ineficaces las decisiones adoptadas cuando alguno de los accionistas o miembros de Junta no participe en la comunicación simultánea o sucesiva. La misma sanción se aplicará a las decisiones adoptadas cuando alguno de los accionistas o miembros de Junta no exprese el sentido de su voto o se exceda del término de un mes allí señalado.

CAPITULO VII

GERENTE DE LA SOCIEDAD

ARTÍCULO TRIGÉSIMO NOVENO.- *Nombramiento:* La administración y representación legal de la Sociedad estará a cargo de un (1) Gerente que será designado por la Junta Directiva.

PARÁGRAFO. *Periodo.* El período del Gerente será de un (1) año contado a partir de su elección, pero podrá ser reelegido indefinidamente o removido libremente del cargo antes del vencimiento del periodo por parte de la Junta Directiva. Cuando la Junta Directiva no elija al Gerente en las oportunidades que correspondiere hacerlo, continuará ejerciendo el cargo quienes estuvieren elegidos, hasta tanto no se efectúe un nuevo nombramiento.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO.- *Suplente del Gerente.* El Gerente tendrá un (1) suplente (el "Suplente"), elegido por la Junta Directiva. El Suplente tendrá las mismas facultades que el Presidente y reemplazará al Gerente en sus faltas accidentales, temporales y en las definitivas. En el último caso, el Suplente del Gerente ejercerá las funciones propias del Gerente hasta tanto la Junta Directiva, en un término no mayor a tres (3) meses contados a partir de la ausencia definitiva del Gerente y prorrogable por una sola vez por un plazo de tres (3) meses, nombre a un nuevo Gerente.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO PRIMERO.- *Facultades.* El Gerente tendrá, en desarrollo del objeto social, las siguientes funciones y atribuciones:

- (a) Representar a la Sociedad judicial y extrajudicialmente ante terceros, accionistas y toda clase de autoridades judiciales y administrativas, con la posibilidad de nombrar, mediante poder especial y/o general, mandatarios que representen LA SOCIEDAD cuando fuere el caso;
- (b) Ejecutar y hacer ejecutar los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva;
- (c) Realizar y celebrar los actos y contratos que tiendan a realizar los fines de la Sociedad, sin perjuicio de los casos en los que requiera autorización previa de la Junta Directiva o de la Asamblea General de Accionistas de conformidad con lo previsto en estos Estatutos;
- (d) Nombrar y remover libremente a los empleados de la Sociedad cuyo nombramiento o remoción no esté atribuido a la Asamblea General de Accionistas o a la Junta Directiva;
- (e) Presentar oportunamente a consideración de la Junta Directiva el presupuesto de inversiones, ingresos y gastos que requiera la Sociedad;
- (f) Presentar a la Junta Directiva en tiempo oportuno, los Estados Financieros de propósito general básicos y consolidados cuando sea del caso, con sus notas, con corte de fin del respectivo ejercicio junto con los documentos que señale la ley y el informe de gestión, así como los Estados Financieros de propósito especial cuando se dé la configuración de un grupo empresarial, o cuando la Sociedad así lo requiera, todo lo cual se presentará a la Asamblea General de Accionistas;

- (g) Rendir cuentas comprobadas de su gestión al final de cada ejercicio dentro del mes siguiente a la fecha en la cual se retire de su cargo, y cuando se las exija el órgano que sea competente para ello. Para tal efecto, se presentarán los Estados Financieros que fueren pertinentes, junto con un informe de gestión;
- (h) Cumplir los deberes que le señalen los reglamentos de la Sociedad y los que le corresponden por el cargo que ejerce y, particularmente, velar porque a través de la Sociedad o en la prestación de los servicios que constituyen su objeto social principal no fluyan o pasen dineros de origen ilícito;
- (i) Delegar funciones propias de su cargo dentro de los límites señalados por los Estatutos, la Junta Directiva o la Asamblea General de Accionistas;
- (j) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos de la Sociedad;
- (k) Velar porque todos los empleados de la Sociedad cumplan estrictamente sus deberes y poner en conocimiento de la Asamblea General de Accionistas o Junta Directiva las irregularidades o faltas graves que ocurran sobre este particular;
- (l) Exigir, cobrar y percibir cualquier cantidad de dinero o de otras especies que se adeuden a la Sociedad;
- (m) Pagar a los acreedores de la Sociedad y hacer con ellos arreglos sobre los términos de pago de sus respectivas acreencias, salvo cuando se trate de reestructuraciones de deuda superiores a **TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA (38.750) SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES** o su equivalente en otras monedas, caso en el cual la reestructuración final requerirá de la aprobación de la Junta Directiva;
- (n) Girar, endosar, protestar, afianzar, aceptar y recibir, letras de cambio y libranzas y girar o endosar cheques suscribir, recibir y afianzar valores o pagarés a la orden;
- (o) Constituir y aceptar depósitos y hacer cualquiera otra operación bancaria;
- (p) Tomar o dar por cuenta de la Sociedad dinero en mutuo o préstamo y estipular la tasa del interés y constituir garantías para respaldar tales operaciones. Cualquier operación en la cual la Sociedad dé dinero en mutuo deberá ser previamente aprobada por la Junta Directiva, salvo que se trate de operaciones previamente aprobadas y contenidas en reglamentos de la Sociedad. Cuando se trate de tomar dinero en mutuo por sumas superiores a **TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA (38.750) SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES** o su equivalente en otras monedas, deberá contar con la previa autorización de la Junta Directiva respecto de la operación;
- (q) Representar la Sociedad en juicios, actuaciones, diligencias o gestiones judiciales, extrajudiciales o administrativas en que la Sociedad tenga que intervenir directa o indirectamente, sea como demandante, demandada o coadyuvante; iniciar tales juicios, actuaciones, diligencias o gestiones judiciales, extrajudiciales o administrativas; recibir notificaciones judiciales en representación de la Sociedad y; realizar todas las actuaciones

pertinentes en busca de los intereses de la Sociedad dentro de dichos procesos, tales como presentar descargos, interponer recursos, iniciar incidentes, transigir, desistir o conciliar;

- (r) Suscribir contratos o acuerdos de compra, venta, enajenación u otorgamiento de usufructo de activos fijos, sin perjuicio de los casos en los que requiera autorización previa de la Junta Directiva o de la Asamblea General de Accionistas de conformidad con lo previsto en estos Estatutos;
- (s) Adquirir, enajenar, dar o recibir en usufructo, limitar y gravar bienes inmuebles o establecimientos de comercio, así como gravar activos fijos, sin perjuicio de los casos en los que requiera autorización previa de la Junta Directiva o de la Asamblea General de Accionistas de conformidad con lo previsto en estos Estatutos;
- (t) Las demás que le asignen la ley, estos Estatutos, la Junta Directiva o la Asamblea General de Accionistas.

CAPITULO VIII

REVISOR FISCAL

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SEGUNDO.- *Revisor Fiscal.* En la medida en que la ley lo exija, la Sociedad tendrá un Revisor Fiscal y un Suplente elegidos por la Asamblea General de Accionistas, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, para un periodo de dos (2) años, pero podrá ser removido de su cargo en cualquier tiempo cuando la asamblea lo considere conveniente con el voto de la mitad más uno de las acciones representadas en la reunión. El Suplente remplazará al principal en todos los casos de falta absoluta o temporal.

PARÁGRAFO.- Las funciones del Revisor Fiscal y régimen de incompatibilidad se regirán por lo indicado al respecto por el Código de Comercio y en las normas complementarias pertinentes.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO TERCERO.- *Derecho de Inspección.* El Revisor Fiscal tendrá el derecho de inspeccionar los libros de contabilidad, los libros de actas, la correspondencia, los comprobantes de contabilidad y todos los demás papeles de la Sociedad en todo momento.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO CUARTO.- *Funciones.* Las funciones del Revisor Fiscal serán las señaladas por la ley, estos estatutos y por las decisiones tomadas por la Asamblea General de Accionistas, dentro de las cuales se encuentran las siguientes:

- (a) Asegurarse que las operaciones que se celebren por cuenta de la Sociedad se ajusten a las prescripciones de los estatutos, las decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva.
- (b) Colaborar con las entidades gubernamentales que ejercen la inspección y vigilancia de la sociedad y rendirles los informes a que haya lugar.
- (c) Inspeccionar los bienes de la sociedad y procurar que se tomen oportunamente las medidas de conservación o seguridad de los mismos y de los que ella tenga en custodia o a cualquier otro título.

- (d) Impartir las instrucciones, practicar las inspecciones y solicitar los informes que sean necesarios para establecer un control permanente sobre los valores sociales.
- (e) Velar porque la administración cumpla con los deberes específicos establecidos por los organismos de vigilancia.
- (f) Autorizar con su firma cualquier balance que se haga, con su dictamen o informe correspondiente.
- (g) Cumplir con las demás atribuciones que le señale la ley, los estatutos y que le encomiende la Asamblea General de Accionistas.

PARÁGRAFO.- El nombramiento del Revisor Fiscal no se efectuará a instancias de registro, no obstante lo anterior, podrá efectuarse posterior a la fecha de constitución de la Sociedad.

CAPITULO IX

ESTADOS FINANCIEROS, RESERVAS Y DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO QUINTO.- *Estados Financieros y Derecho de Inspección.* Al final de cada ejercicio social y por lo menos una vez al año, el 31 de diciembre de cada año, la Sociedad deberá cortar sus cuentas y preparar y difundir estados financieros de propósito general individuales y consolidados cuando sea del caso.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SEXTO.- *Pérdidas.* Las pérdidas del ejercicio social se enjugarán con las reservas que hayan sido destinadas especialmente para ese propósito y, en su defecto, con la reserva legal. Las reservas cuya finalidad fuere la de absorber determinadas pérdidas no se podrán emplear para cubrir otras distintas, salvo que así lo decidan los Accionistas. Si la reserva legal fuere insuficiente para enjugar las pérdidas, se aplicarán a este fin, los beneficios sociales de los ejercicios siguientes.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SÉPTIMO.- *Dividendos.* Aprobados los Estados Financieros de fin de ejercicio, los accionistas procederán a distribuir las utilidades, disponiendo lo pertinente a reservas y dividendos. Una vez realizadas las reservas estatutarias u ocasionales, la Sociedad podrá distribuir el remanente a los accionistas, siempre que la Sociedad no refleje en sus estados financieros pérdidas acumuladas, evento en el cual no podrán repartirse utilidades sin previamente absorber las pérdidas o haber efectuado la reserva para enjugar dichas pérdidas. Para tal efecto debe tenerse en cuenta que el pago del dividendo se hará en efectivo, en las épocas que defina la Asamblea General de Accionistas; si así lo decide, podrá pagarse el dividendo en forma de acciones liberadas de la misma Sociedad.

CAPITULO X

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO OCTAVO.- *Causales de Disolución.* La Sociedad se disolverá por las causales previstas en la Ley 1258 de 2008.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO NOVENO.- *Liquidación.* Llegado el caso de disolución de la Sociedad, se procederá a la liquidación y distribución de los bienes de la misma de acuerdo con lo prescrito en la ley.

ARTÍCULO QUINCUAGÉSIMO.- *Liquidador.* Hará la liquidación de la Sociedad la persona o personas designadas por la Asamblea General de Accionistas o el Accionista Único. Si no se nombrara liquidador, tendrá carácter de tal el representante legal. En el ejercicio de sus funciones, el liquidador estará obligado a dar cumplimiento a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

CAPITULO XI

Artículos Transitorios

ARTÍCULO QUINCUAGÉSIMO PRIMERO.- *Representante Legal.* Sin perjuicio de las facultades de elección y remoción contenidas en estos estatutos, se nombra en este acto a [•], identificado con Cédula de Ciudadanía No. [•], como Gerente de la Sociedad y a [•], identificado con Cédula de Ciudadanía No. [•], como Suplente del Gerente.

ARTÍCULO QUINCUAGÉSIMO SEGUNDO.- *Capital Suscrito.* A la fecha de constitución de la Sociedad, el Accionista Único suscribe mil acciones ordinarias de valor nominal de mil pesos (COP \$1.000) cada una, por un valor total de un millón de pesos (COP \$1.000.000), moneda legal colombiana.

- (a) *Capital Pagado.* El capital pagado de la Sociedad en la presente fecha, es la suma de un millón de pesos (COP \$1.000.000). El pago del capital suscrito se hará en dinero en efectivo a la cuenta bancaria de la Sociedad, dentro de los dos años siguientes a la fecha de la constitución de la Sociedad.

En constancia se firma a los [•] días del mes de [•] de [•].

Nombre: [•]
C.C. No. [•]
Representante Legal
Cafesalud Entidad Promotora de Salud EPS S.A

18. Anexo 9 – Formato de Presentación de Proyecciones

Estructura Estado de Resultados

Estructura Estado de Resultados (COP mm)		2017E	2018E	2019E	2020E	2021E	2022E	2023E	2024E	2025E	2026E
1.1	Ingresos POS	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1.1.1	Ingresos POS – RC	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1.1.2	Ingresos POS – RS	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1.1.3	Cuota Moderadora y Copago	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1.2	Ingresos No-POS	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1.3	Ingresos PyP	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1	Total Ingresos Operacionales	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2.1	Costo POS	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2.2	Costo No-POS	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2.3	Costo PyP	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2	Total Costos	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
3	Utilidad Bruta	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
3.1	<i>Margen Bruto</i>	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
4	Gastos Administrativos	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
5	Gastos Operacionales de Prestación Régimen Salud	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
6	EBITDA	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
6.1	<i>Margen EBITDA</i>	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
7	Depreciaciones	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
8	Amortizaciones	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
9	Provisiones	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
10	Utilidad Operacional	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
10.1	<i>Margen Operacional</i>	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
11	Ingresos No-Operacionales	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
12	Egresos No-Operacionales	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
13	Utilidad antes de Impuestos	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
14	Provisión de Impuestos	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

Estructura Estado de Resultados (COP mm)		2017E	2018E	2019E	2020E	2021E	2022E	2023E	2024E	2025E	2026E
15	Utilidad Neta de Ejercicio	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
15.1	<i>Margen Neto</i>	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%

Donde

(1) RC: Régimen Contributivo

(2) RS: Régimen Subsidiado

(3) PyP: Promoción y Prevención

Estructura Balance General

Estructura Balance General (COP mm)		2017E	2018E	2019E	2020E	2021E	2022E	2023E	2024E	2025E	2026E
1.1	Disponible	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1.2	Inversiones Corto Plazo	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1.2	Deudores	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1.3.1	Deudores FOSYGA	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1.3.2	Anticipos	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1.4	Inventarios	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1.5	Gastos Pagados por Anticipado	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1.6	Otros Activos Corrientes	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1	Activo Corriente	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2.1	Inversiones Permanentes	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2.2	Deudores de Difícil Cobro	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2.3	Propiedad, Planta y Equipo	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2.4	Otros Activos Largo Plazo	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2	Activo No Corriente	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
3	Total Activos	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
4.1	Obligaciones Financieras	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
4.2	Reserva Técnica	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
4.2.1	Conocidas y Liquidadas	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
4.2.2	Conocidas y No liquidadas	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
4.2.3	IBNR	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

Estructura Balance General (COP mm)		2017E	2018E	2019E	2020E	2021E	2022E	2023E	2024E	2025E	2026E
4.3	Proveedores (No-POS)	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
4.4	Otras Cuentas por Pagar	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
4.5	Otros Pasivo	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
4	Pasivo Corriente	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5.1	Deuda Largo Plazo	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5.2	Otros Pasivos Largo Plazo	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5	Pasivo No Corriente	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
6	Total Pasivos	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
7.1	Capital Suscrito	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
7.2	Reserva Legal	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
7.3	Utilidad Ejercicios Anteriores	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
7.4	Utilidad del Ejercicio	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
7.5	Valorizaciones y Superávit	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
7	Total Patrimonio	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

Estructura Flujo de Caja al Accionista

Estructura Flujo de Caja Accionista (COP mm)		2017E	2018E	2019E	2020E	2021E	2022E	2023E	2024E	2025E	2026E
1	Utilidad Neta	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2	(+) Depreciación	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
3	(+) Amortización	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
4	Fondos de la Operación	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5.1	(Inc/Dis) Deudores	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5.2	(Inc/Dis) Inventarios	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5.3	(Inc/Dis) Inversiones Temporales	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5.4	(Inc/Dis) Gastos Pagados por Anticipado	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5.5	(Inc/Dis) Otros Activos Corrientes	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5.6	(Inc/Dis) Reserva Técnica	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5.7	(Inc/Dis) Proveedores No-POS	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5.8	(Inc/Dis) Otras Cuentas por Pagar	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

Estructura Flujo de Caja Accionista (COP mm)	2017E	2018E	2019E	2020E	2021E	2022E	2023E	2024E	2025E	2026E
5.9 (Inc/Dis) Otros Pasivos Corrientes	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
6 Capital de Trabajo	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
7 Inversiones en Bienes de Capital (CAPEX)	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
8 Flujo de Caja Libre	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
9 Capitalizaciones	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
10 Flujo de Caja al Accionista	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

19. Anexo 10 – Carta de Presentación de la Oferta

[Ciudad], [Fecha]

Señores

Saludcoop Entidad Promotora de Salud Organismo Cooperativo en Liquidación

Dirección: Calle 128 No. 54-07 Piso 4

Bogotá D.C., Colombia

REF. [Nombre del Interesado Acreditado]
Proceso de Venta de los activos, pasivos y contratos de Cafesalud EPS S.A. y de las acciones de Estudios e Inversiones Médicas S.A. – Esimed S.A.
Carta de Presentación de Oferta

Respetados señores:

Me permito mediante la presente, en virtud de las disposiciones contenidas en el Reglamento de Acreditación y Venta de los Activos, Pasivos y Contratos de Cafesalud EPS S.A. y de las Acciones de Estudios e Inversiones Médicas S.A. – Esimed S.A. (en adelante el “Reglamento”), actuando [en nombre propio/en representación de [●]], presento una Oferta vinculante e irrevocable dentro de la fecha prevista para ello en el Reglamento por [las Acciones de NewCo][las Acciones de Esimed][las Acciones de Newco y por las Acciones de Esimed conjuntamente].

Los términos que se utilizan con letra mayúscula en este documento, tendrán los significados que se les asigna en el Reglamento.

1. Declaraciones: Así pues, en nombre de mi representada declaro que mi representada:
 - 1.1. Conoce, acepta y se somete íntegramente a lo previsto en el Reglamento de Venta.
 - 1.2. Es una [●] debidamente constituida y en existencia bajo las leyes de [●].
 - 1.3. (i) Tiene la capacidad y ha recibido todas las autorizaciones necesarias (legales y estatutarias) para ejecutar las obligaciones y compromisos contenidos en esta Oferta y en lo previsto en el Reglamento de Venta; (ii) puede celebrar todos los actos previstos en el Reglamento de Venta; (iii) esta Oferta deriva, constituye y constituirá obligaciones plenamente vinculantes; y (vi) no está en situación de insolvencia, cesación de pagos, ni quiebra.
 - 1.4. La presente Oferta tiene carácter irrevocable e incondicional, y conlleva la aceptación expresa de todos los términos y condiciones del Reglamento de Venta.

- 1.5. La Oferta que se presenta tendrá una vigencia de noventa (90) días calendario a partir de la presente fecha.
- 1.6. La Oferta Económica que se presenta con esta Oferta, está basada exclusivamente en el estudio, análisis, proyecciones y averiguaciones hechas por mi representada, y no ha derivado de manifestaciones hechas por Saludcoop en Liquidación, Cafesalud, Esimed, NewCo o el Asesor Externo, ni sus accionistas, representantes, administradores, funcionarios, empleados o asesores.
- 1.7. No tiene inhabilidades o incompatibilidades para participar en este proceso de venta de conformidad con las disposiciones del Reglamento, ni para perfeccionar la compra objeto del mismo.
- 1.8. Los recursos que se utilizarán para la adquisición [de las acciones de NewCo][de las acciones de Esimed][de las acciones de NewCo y Esimed], tienen un origen lícito, y en general no provienen de ninguna actividad contraria a la ley.
- 1.9. [De acuerdo con la normatividad vigente, no requiere obtener la Autorización de Competencia por parte de la Superintendencia de Industria y Comercio, para el perfeccionamiento de las transacciones propuestas en la presente Oferta. Mi representada, de resultar Adjudicataria, asume toda la responsabilidad y se compromete a indemnizar por cualquier perjuicio que pueda causar a Saludcoop en Liquidación, a Cafesalud, a NewCo, a Esimed, o a sus respectivos accionistas, administradores, representantes, funcionarios, empleados o asesores, por no haber tramitado y obtenido la Autorización de Competencia].
2. Documentos de la Oferta: En cumplimiento de las disposiciones del numeral 8.2 del Reglamento de Venta, a continuación se relaciona la lista de documentos que se encuentran incluidos en el sobre cerrado de la Oferta, advirtiendo que la Oferta se presenta en tres (3) juegos de documentos, y que cada juego incluye lo siguiente:
 - 2.1. La presente Carta de Presentación de la Oferta debidamente firmada.
 - 2.2. El Formato de Oferta Económica debidamente firmado.
 - 2.3. [Propuesta de Modelo de Atención en Salud].
 - 2.4. [Propuesta de Plan de Cumplimiento Financiero].
 - 2.5. Garantía de Seriedad de Oferta.
 - 2.6. [Autorización de Competencia][Copia de un documento de acuse de recibo, emitido por la Superintendencia de Industria y Comercio, en el que se certifique que el cumplimiento de las transacciones incluidas en la presente Oferta, no está sujeto al deber de informar].

Atentamente,

Nombre:
Identificación:
Cargo:
[Nombre del Interesado Acreditado]

20. Anexo 11 – Formato de Oferta Económica

[Ciudad], [Fecha]

Señores

Saludcoop Entidad Promotora de Salud Organismo Cooperativo en Liquidación
Dirección: Calle 128 No. 54-07 Piso 4
Bogotá D.C., Colombia

REF. [Nombre del Interesado Acreditado]
Proceso de Venta de los activos, pasivos y contratos de Cafesalud EPS S.A. y
de las acciones de Estudios e Inversiones Médicas S.A. – Esimed S.A
Oferta

Respetados señores:

De conformidad con lo establecido en el Reglamento, particularmente a lo indicado en el numeral [●] del mismo, actuando en nombre y representación de [●], [debidamente facultado para ello según consta en el poder que se adjunta a este documento como Anexo A], me permito mediante la presente formular la siguiente Oferta Económica vinculante e irrevocable para la compra de [la totalidad de las Acciones de NewCo][las Acciones de Esimed][las Acciones de Newco y las Acciones de Esimed de forma conjunta].

Los términos que se utilizan con letra mayúscula en este documento, tendrán los significados que se les asigna en el Reglamento de Venta.

3. [Precio por las Acciones de Newco]: [valor en letras] Pesos colombianos (COP [valor en números])
4. [Precio por las Acciones de Esimed]: [valor en letras] Pesos colombianos (COP [valor en números])

Atentamente,

[Por el [Interesado Acreditado]]

Nombre: [●]

Número de identificación: [●]

Cargo: [●]

[Nombre del Interesado Acreditado]

21. Anexo 12 – Certificación de Capacidad Financiera

[Ciudad], [Fecha]

Señores

Saludcoop Entidad Promotora de Salud Organismo Cooperativo en Liquidación
Dirección: Calle 128 No. 54-07 Piso 4
Bogotá D.C., Colombia

REF. [Nombre del Interesado]
Proceso de Venta de los activos, pasivos y contratos de Cafesalud EPS S.A. y de las acciones de Estudios e Inversiones Médicas S.A. – Esimed S.A
Certificación de Capacidad Financiera

Respetados señores:

De conformidad con lo establecido en el Reglamento, particularmente a lo indicado en el numeral 6.7 del mismo, actuando en mi calidad de [insertar calidad] de [insertar nombre de la sociedad], por medio de la presente certifico:

[Que al 31 de diciembre de 2015⁴, (i) [insertar nombre de la sociedad] cuenta con un patrimonio (activos menos pasivos) de por lo menos doscientos cincuenta mil millones de pesos (COP\$250.000.000.000), o su equivalente en dólares de los Estados Unidos de América, teniendo como referencia la TRM del 31 de diciembre de 2016; y (ii) las partidas contables de su Activo Corriente y su Pasivo Corriente son de [insertar suma en pesos] y [insertar suma en pesos] respectivamente [teniendo como referencia la TRM del 31 de diciembre de 2016]].⁵

[Que al 31 de diciembre de 2015⁶, [insertar nombre de la sociedad] cuenta con un patrimonio (activos menos pasivos) de por lo menos doscientos cincuenta mil millones de pesos (COP\$250.000.000.000), o su equivalente en dólares de los Estados Unidos de América, teniendo como referencia la TRM del 31 de diciembre de 2016].⁷

[Que al 31 de diciembre de 2015⁸, (i) [insertar nombre de la sociedad] cuenta con un patrimonio (activos menos pasivos) de por lo menos quinientos mil millones de pesos (COP\$500.000.000.000), o su equivalente en dólares de los Estados Unidos de América, teniendo como referencia la TRM del 31 de diciembre de 2016; y (ii) las partidas contables de su Activo Corriente y su Pasivo Corriente son de [insertar suma en pesos] y [insertar suma en pesos] respectivamente [teniendo como referencia la TRM del 31 de diciembre de 2016]].⁹

⁴ Nota: o 2016 en caso de que los estados financieros a 31 de diciembre de 2016 se encuentren disponibles.

⁵ Nota: texto a incluir en Ofertas por las Acciones de NewCo.

⁶ Nota: o 2016 en caso de que los estados financieros a 31 de diciembre de 2016 se encuentren disponibles.

⁷ Nota: texto a incluir en Ofertas por las Acciones de Esimed.

⁸ Nota: o 2016 en caso de que los estados financieros a 31 de diciembre de 2016 se encuentren disponibles.

⁹ Nota: texto a incluir en Ofertas conjuntas por las Acciones de NewCo y de Esimed.

Los términos que se utilizan con letra mayúscula en este documento, tendrán los significados que se les asigna en el Reglamento de Venta.

Atentamente,

Nombre: [●]

Número de identificación: [●]

Cargo: [●]